



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EL DERECHO DE VIVIR EN RICARDO FLORES MAGÓN

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFÍA

PRESENTA

HORACIO GALICIA GALLARETA

ASESOR DE TESIS:

MTRO. VICTÓRICO MUÑOZ ROSALES



Facultad de Filosofía
y Letras

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F. 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***A mis padres: Diana y Mario,
por su amor, apoyo y paciencia.***

***A mis hermanos: Omar y Mario Gabriel,
por su fraterna compañía.***

ÍNDICE.

Introducción / I

Esbozo biográfico / 1

1. Aproximación previa al derecho de vivir / 7

1.1. La necesidad vital de conservación y los medios de subsistencia / 7

1.2. La necesidad vital de desarrollo y los medios de desarrollo y realización / 14

1.3. La necesidad de una vida integral y los medios de vida / 17

1.4. Aproximación previa al derecho de vivir / 23

2. La producción de la vida / 28

2.1. La obligatoria y necesaria producción de la vida: el trabajo / 28

2.2. El derecho a la fuente natural de la producción de la vida: la tierra / 36

2.3. El derecho a lo producido mediante el trabajo, fuente humana de la producción de la vida / 44

2.4. La libre producción de la vida: la libertad económica / 53

3. El derecho de vivir / 60

3.1. El derecho de vivir / 60

Conclusiones: el derecho de vivir como principio ético / 67

Bibliografía / 75

INTRODUCCIÓN.

En la presente tesis expondremos el concepto del derecho de vivir en el pensamiento del revolucionario mexicano Ricardo Flores Magón. ¿Por qué lo analizamos en él? Sencillamente, porque en las ideas de este gran revolucionario hallamos una concepción del derecho de vivir que no es meramente formal ni abstracta, y la cual, en cambio, está íntima y esencialmente vinculada a la producción de los bienes necesarios para la vida humana, es decir, a la producción de la vida misma. Además, Flores Magón reivindica el derecho de vivir en el contexto del México revolucionario, el cual guarda similitud con muchos aspectos de nuestra realidad actual, específicamente con el concerniente al grave problema relativo a que la mayoría de los mexicanos *no* goza ni tiene asegurado el derecho de vivir —problema que, además, se hace extensivo a la mayoría de la humanidad—, es decir, no puede tener una vida integral, ni gozar de las condiciones necesarias para su realización, debido, entre otras causas, a la carencia de la esencial y fundamental libertad económica, junto con la falta de políticas adecuadas.

Para saber qué es el derecho de vivir, expondremos en un primer momento cómo es que Flores Magón concibe el vivir humano. Nuestro autor considera que la vida humana se halla constituida por dos grandes necesidades, mutuamente interrelacionadas: la necesidad vital de conservación y la necesidad vital de desarrollo. La satisfacción de estas necesidades tiene como finalidad la realización de una vida integral, una vida en la que el ser humano desarrolle sus facultades, capacidades y potencialidades, tanto las de carácter físico y corporal, como las intelectuales y culturales. Ahora bien, para poder satisfacer estas necesidades son necesarios los

medios que las satisfagan, medios indispensables para poder desarrollar una vida integral; éstos están constituidos tanto por los medios de subsistencia —alimento, vestido, albergue—, como por los medios de desarrollo —los bienes de la civilización: bienes materiales, científicos, industriales, culturales, intelectuales, artísticos, etc.—.

Todo lo anterior lo trataremos en el primer capítulo, donde ensayaremos una aproximación previa al concepto del derecho de vivir, el cual, en este primer momento fundamental, se manifiesta como el derecho que aprueba y reconoce la necesidad de todo ser humano a desarrollar y gozar de una vida integral; dicho derecho también reconoce el aprovechamiento de los satisfactores necesarios para la realización de esa vida integral: los medios de vida, los cuales engloban tanto a los medios de subsistencia, como a los medios de desarrollo.

En el segundo capítulo abordaremos el problema de la producción de la vida. Es decir, los medios de vida se producen, y su producción implica trabajo; por esta razón, Flores Magón considera que el derecho al goce de los medios de vida conlleva la obligación correlativa de contribuir en la producción de éstos, es decir, la obligación del trabajo productivo.

Posteriormente, identificaremos dos fuentes en la producción de los medios de vida. Una, de carácter natural: la tierra, que para Flores Magón equivale a la totalidad de la naturaleza. La otra fuente es humana: el trabajo de los trabajadores. El derecho de vivir reconoce el derecho a trabajar, en común, la tierra —reconocida, también, como un bien común—, puesto que ésta es la fuente natural necesaria en la producción de los medios de vida.

Poco después veremos que el derecho de vivir también admite y reconoce el derecho al goce de la riqueza social y de todos los bienes de la civilización —constitutivos de los medios de vida—, debido a que tienen su fuente y origen en la obra colectiva, e histórica, de la clase trabajadora de todos los tiempos; todos los seres humanos tienen derecho a dichos bienes, con la única obligación de seguir contribuyendo en la producción de esa obra colectiva, la cual es considerada por Flores Magón como patrimonio común de todos los trabajadores.

En la última parte del segundo capítulo expondremos que la obligatoria producción de los medios de vida requiere de la libertad económica, la cual consiste en el poder producir y gozar de tales medios, sin tener que depender de nadie, es decir, sin tener que alquilarse a algún propietario de medios de producción. Veremos que para Flores Magón dicha libertad está garantizada por la propiedad y el trabajo en común de los medios de producción.

Concluimos la tesis en el tercer capítulo, donde expondremos el concepto global del derecho de vivir, con base en los elementos expuestos y desarrollados en los primeros capítulos. Aquí alcanzaremos el concepto, más amplio, del derecho de vivir, al que nos habíamos aproximado en el primer capítulo. El derecho de vivir se presentará como la aprobación y el reconocimiento a la necesidad humana de tener y gozar de una vida integral. En el ámbito de nuestras conclusiones ensayaremos una breve reflexión en torno al derecho de vivir, entendiéndolo como un principio ético.

Agradecemos a nuestros sinodales y maestros, a la Dra. María del Carmen Rovira Gaspar, al Dr. Mario Magallón Anaya, a la Lic. Xochitl López Molina y al Dr. Carlos Oliva

Mendoza, por la lectura, comentarios y sugerencias que hicieron al presente trabajo. También damos las gracias a nuestro maestro y asesor, el Mtro. Victórico Muñoz Rosales, quien, siempre atento, y generoso con su tiempo, nos orientó y alentó en la realización de la presente tesis, además de que sus valiosas observaciones e indicaciones la mejoraron.

Por último, no queremos dejar de consignar nuestro correo electrónico, para que por medio de él cualquier lector nos haga saber sus opiniones, críticas, comentarios, dudas y/o cualquier sugerencia con respecto a la tesis. A continuación lo insertamos:
horgaga@hotmail.com

ESBOZO BIOGRÁFICO.

Ricardo Flores Magón nace el 16 de septiembre de 1873, en Oaxaca, y muere, probablemente asesinado, el 21 de noviembre de 1922, en una prisión estadounidense. Los primeros años de su vida habita en San Antonio Eloxochitlán, Oaxaca, área territorial ocupada por comunidades indígenas de habla mazateca y nahua¹; esto último, aunado a los relatos que su padre hacía en referencia a la vida en las comunidades indígenas, lleva a Flores Magón a la idealización de la comunidad indígena agraria, “donde la tierra es un bien libre a la entera disposición de quien desee arrancarle sus frutos, donde los hombres salen a labrar los campos agregados en compañía y las cosechas se reparten equitativamente.”² Esta concepción de la tierra como un bien libre que provee de los medios de vida al ser humano, mediante el trabajo en común, constituirá esencialmente al concepto del derecho de vivir, como ya mostraremos en su respectivo momento³.

Flores Magón vivió toda su juventud y parte de su madurez durante la época conocida en la historia de México como el “porfiriato”, comprendida entre los años 1877-1911. En 1892, participa en una manifestación en contra de la segunda reelección presidencial de Porfirio Díaz, debido a lo cual es arrestado por primera vez⁴. Al año siguiente, ya en libertad, participa en la publicación de un periódico opositor, *El Demócrata*, el cual es reprimido. Durante estos últimos años del siglo XIX, Flores Magón va tomando conciencia de la difícil situación del pueblo mexicano, el cual padecía, entre

¹ Cfr. Gonzalo Aguirre Beltrán, “Introducción”, en Ricardo Flores Magón, *Antología*, p. VII.

² *Ibid.*, pp. VIII-IX.

³ Cfr. La sección 2.2.

⁴ Cfr. Arturo Delgado González, *El magonismo. La corriente radical y libertaria de la revolución mexicana*, pp. 90-91.

otros problemas, de la insuficiencia, y hasta carencia, de los medios de subsistencia necesarios para la conservación de la vida. La plena satisfacción de las necesidades básicas de subsistencia tendrá fundamental importancia para el futuro revolucionario, a tal grado que dicha satisfacción quedará incorporada dentro del concepto del derecho de vivir. En una carta de 1899, dirigida a su hermano Enrique, cuenta a éste sus impresiones sobre las infrahumanas condiciones de vida de los trabajadores en algunos lugares de la República Mexicana:

Esa pobre gente de Valle Nacional, Valle Real, Usila, Osumacín y todas esas tierras tabaqueras sufren más que en el infierno mismo. Apenas si les dan de comer y los tienen todo el día al rayo de sol trabajando a fuerza de chicote. Sucede que se enferman, como es natural, con ese trato inhumano y agonizando aún el individuo, todavía vivo lo entierran, sin oír sus protestas, y como el infeliz moribundo ya no tiene fuerza no puede levantarse del hoyo en que lo echan y comienzan a echarle tierra, sin apiadarse de los gemidos del enfermo; enseguida pisonean y se van.⁵

En 1900 aparece el primer número del periódico *Regeneración*, el cual será publicado hasta 1918 con distintas épocas editoriales y muchas interrupciones, debido a las constantes represiones y persecuciones que el gobierno porfirista, primero, y el norteamericano, después, ejercerán en su contra. En enero de 1904, después de tres arrestos más (entre 1901 y 1903), Flores Magón y otros correligionarios liberales se exilian en Estados Unidos, “ante la prohibición terminante del régimen de Díaz de publicar periódicos en México y de tener clubes”⁶.

⁵ Ricardo Flores Magón, carta a Enrique Flores Magón, del 28 de octubre de 1899, *Obras Completas de Ricardo Flores Magón*, vol. I: *Correspondencia 1 (1899-1918)*, p. 62.

⁶ Arturo Delgado González, *op. cit.*, p. 93.

Ya en el exilio, en septiembre de 1905 Flores Magón y otros liberales opositores a la dictadura porfirista constituyen la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, en San Luis Missouri. Pocos días después de constituida la Junta, Flores Magón, con otros compañeros pertenecientes a la misma, es nuevamente encarcelado bajo los cargos de “libelo y difamación” por el contenido publicado en *Regeneración*; saldrá libre hasta diciembre⁷.

El objetivo de la Junta residía en la organización de un partido político —el Partido Liberal Mexicano (PLM)— que aglutinara y organizara a las fuerzas populares, para combatir y derrocar revolucionariamente a la dictadura porfirista. El movimiento revolucionario requería de un programa y éste es expedido por la Junta el 1o. de julio de 1906. El programa, entre otras propuestas y demandas de carácter social, económico y político, plantea con respecto al trabajo y la tierra —elementos, ambos, que tendrán esencial importancia para el concepto del derecho de vivir, aun cuando en el programa referido todavía no están contemplados como en dicho concepto—, lo siguiente:

El apartado del *capital y trabajo* plantea: jornada de ocho horas; salarios mínimos para cada región; reglamentación del trabajo a domicilio; prohibición del trabajo a menores de 14 años; condiciones higiénicas en minas, fábricas y talleres; alojamiento adecuado para los trabajadores; indemnización por accidentes de trabajo; pago del salario en dinero efectivo y puntual; supresión de multas y descuentos a los trabajadores, y eliminación de las tiendas de raya; nivelación laboral del mexicano respecto del extranjero; descanso dominical. La sección de *tierras* asienta: los dueños de tierras se obligarían a hacerlas productivas, las improductivas las recobraría el Estado, éste daría tierras a quienes las soliciten, con la condición de hacerlas producir y no venderlas; creación de un Banco Agrícola para créditos baratos a los agricultores pobres.⁸

⁷ *Ibid.*, pp. 35-36.

⁸ *Ibid.*, p. 39; las cursivas son nuestras.

Es importante señalar que a principios del siglo XX, la tierra, en tanto que elemento agrario (tierra para cultivo y agricultura) —ya que para Flores Magón la tierra incluye a toda la naturaleza, como se verá en el segundo capítulo del presente trabajo—, se hallaba concentrada en muy pocas manos: poquísimos propietarios y una inmensa población desposeída, la cual se veía en la necesidad de trabajarla para aquéllos⁹. Además,

El costo de la vida se había elevado considerablemente, en tanto que se había reducido de manera catastrófica el salario real. No es en consecuencia exagerado decir que en los comienzos de este siglo [el siglo XX], cuando se hablaba de paz, de orden y de progreso; cuando se creía que México caminaba seguro y con celeridad hacia adelante, *la gran masa de la población sufría hambre, se vestía mal y se alojaba peor*.¹⁰

La deficiencia que padecían los mexicanos en el acceso a los medios de subsistencia (alimento, vestido, albergue), y la importancia de éstos, también serán tomadas en cuenta por Flores Magón al considerar a las necesidades vitales como fundamento del derecho de vivir.

Retomando la trayectoria de Flores Magón, éste es nuevamente encarcelado en 1907, acusado de violar las leyes de neutralidad estadounidenses, al preparar una insurrección en contra del régimen porfirista¹¹. El PLM organizó levantamientos armados en 1906 y 1908, con el propósito de derrocar a la dictadura, pero fueron derrotados. Hemos de señalar que muchos militantes del PLM participaron activamente en la

⁹ Cfr. Jesús Silva Herzog, *Breve historia de la Revolución Mexicana*, vol. 1: *Los antecedentes y la etapa maderista*, el capítulo I, relativo a la concentración y propiedad de la tierra.

¹⁰ *Ibid.*, p. 35; las cursivas y los corchetes son nuestros.

¹¹ Cfr. Arturo Delgado González, *op. cit.*, pp. 82-83.

histórica huelga de Cananea, Sonora, la cual tuvo lugar en 1906, así como en la rebelión obrera de Río Blanco, Veracruz, en 1907.

Flores Magón es puesto en libertad en agosto de 1910. Al estallido revolucionario de este año se suman los grupos guerrilleros del PLM, pero deslindándose de las fuerzas maderistas. Para Flores Magón, la revolución encabezada por Francisco I. Madero tenía un estrecho carácter político: se trataba, ni más ni menos, que de una mera alternancia en el poder político, producto del derrocamiento de Díaz, sin transformaciones económicas y sociales.

A partir de 1911¹², Flores Magón y la Junta del PLM evidencian progresiva y resueltamente la ideología del comunismo anarquista¹³, proclamando la abolición de la propiedad privada sobre los medios de producción y la instauración de la propiedad común sobre éstos: los trabajadores —tanto los del campo, como los industriales de la urbe, así como los intelectuales y artistas— producirían y consumirían en común los medios de vida, sin necesidad del Estado, el cual ya no tendría razón de ser, debido a que la existencia de este último radicaba en la fundamental función de defender y mantener la existencia de la propiedad privada, al servicio de la clase propietaria; la desaparición de la propiedad privada implicaba la del Estado mismo, así como la de las

¹² Cabe destacar que, a más tardar, ya para 1908 Flores Magón y otros miembros de la Junta revolucionaria del PLM habían adoptado la ideología anarco-comunista, pero por razones tácticas se presentaban como “liberales”: “Todo se reduce a mera cuestión de táctica. Si desde un principio nos hubiéramos llamado anarquistas, nadie, a no ser unos cuantos, nos habría escuchado. Sin llamarnos anarquistas hemos ido prendiendo en los cerebros ideas de odio contra la clase poseedora y contra la casta gubernamental. Ningún partido liberal en el mundo tiene las tendencias anticapitalistas del que está próximo a revolucionar en México, y eso se ha conseguido sin decir que somos anarquistas, y no lo habríamos logrado ni aunque nos hubiéramos titulado no ya anarquistas como somos, sino simplemente socialistas. Todo es, pues, cuestión de táctica.”; Ricardo Flores Magón, carta a Enrique Flores Magón y Práxedes G. Guerrero, del 13 de junio de 1908, *op. cit.*, p. 464.

¹³ Hacia el final de la sección 3.1. nos referiremos brevemente al comunismo anarquista en Flores Magón.

clases sociales, puesto que cesarían de existir tanto los propietarios como los no propietarios.

Después de 1912, año en el que Flores Magón vuelve a ser arrestado, el PLM pierde progresivamente su fuerza e influencia en el curso de la revolución mexicana. Desde las páginas de *Regeneración*, Flores Magón criticará las políticas del maderismo, huertismo y carrancismo, además de mostrar su profunda simpatía y apoyo hacia los revolucionarios zapatistas.

En 1918 Flores Magón es sentenciado por las leyes estadounidenses a prisión, junto con su correligionario Librado Rivera, debido a la publicación de un manifiesto contra la Primera Guerra Mundial, en el cual se llamaba a propagar el ideal anarquista. En 1922, el revolucionario mexicano muere en prisión, probablemente asesinado por órdenes del Estado norteamericano.

Teniendo como preámbulo este breve esbozo acerca de la actividad revolucionaria de Flores Magón, entremos ya de lleno al análisis conceptual del derecho de vivir, el cual constituyó uno de los fundamentos de su pensamiento. Este análisis comienza en el próximo capítulo.

1. APROXIMACIÓN PREVIA AL DERECHO DE VIVIR.

1.1. La necesidad vital de conservación y los medios de subsistencia.

Para poder abordar el concepto del derecho de vivir¹ en el pensamiento de Ricardo Flores Magón, primero examinemos en qué consiste el *vivir*. Él afirma que “*Vivir* es [...] una *necesidad* [...]”². Se nos dice que *vivir es una necesidad*; pero, ¿en qué consiste la necesidad del vivir?, ¿cómo concibe Flores Magón el vivir humano en tanto que necesidad? Se hace necesario examinar el fundamento y contenido mismo del derecho de vivir: la necesidad de vivir. Sólo sobre la base de este examen podremos avanzar en la comprensión del concepto global del derecho de vivir.

Veamos qué nos dice nuestro autor respecto a la necesidad de vivir:

La *primera* y la más importante *necesidad* del ser humano es *vivir*. Ninguna necesidad es tan imperiosa como la de vivir, pues que sin satisfacerla no puede existir lo que se llama ser humano. [...]

Vivir: esto es lo esencial, esto es lo primero. Vivir, para el hombre de nuestra época, no es solamente *atiborrarse de manjares* más o menos buenos, sino que es, además, contar con *vestidos para abrigar su cuerpo*, con *casa para guarecerse de la intemperie* y con *alimentación intelectual que le ilumine la inteligencia*.³

Podemos notar que el vivir no es cualquier necesidad, sino la *primera*, la más importante e imperiosa, a tal grado que su insatisfacción imposibilita la existencia humana. Para

¹ Para evitar posibles equívocos, aclaremos que Flores Magón concibe el derecho de vivir como un *derecho del ser humano*, del *vivir humano*. El derecho de vivir que aquí nos ocupa no se refiere, por lo tanto, a la vida de cualquier ser vivo —sea planta, animal, etc.—, sino sólo al vivir humano.

² Ricardo Flores Magón, “Por el Derecho de Vivir”, *Archivo Electrónico Ricardo Flores Magón*, dirección electrónica: <http://www.archivomagon.net/>; las cursivas y los corchetes son nuestros. Este artículo aparece en la reproducción facsimilar del periódico *Regeneración*, no. 180, 14 de marzo de 1914, p. 1, en la subsección *Regeneración. 4a época 1910-1918*, de la sección *Regeneración 1900-1918*, perteneciente al apartado *Periódicos*, en el archivo referido.

³ *Ibidem*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

entender el carácter fundamental del vivir tenemos que advertir que éste no es abstracto, ni vago o general, sino que está constituido por *necesidades concretas* y éstas, a su vez, sólo se *satisfacen* con *satisfactores concretos*. Destaquemos las necesidades y satisfactores concretos del ser humano señalados por el revolucionario mexicano:

a) La necesidad vital de *alimentarse*, de *comer* y *beber* —de “atiborrarse”—, necesidad concreta que se satisface con los *alimentos*, la *comida* y la *bebida* —los “manjares”—; si no se satisface esta necesidad vital fundamental se padece *hambre* y *sed*.

b) La necesidad vital de *vestirse* y *abrigarse*, la cual se satisface con los *vestidos* y la *ropa*; si queda insatisfecha esta necesidad vital fundamental, el concreto cuerpo viviente del ser humano padece las hostilidades del clima y del medio ambiente —el frío, la lluvia, los rayos solares, etc.—.

c) La necesidad vital de *albergarse* y *guarecerse*, necesidad que se ve satisfecha con la *casa* y/o la *vivienda*; el no satisfacer esta necesidad niega al ser humano el poder habitar un lugar en el cual pueda descansar y estar a salvo de la intemperie, de las irregularidades del tiempo.

d) La necesidad vital de *desarrollarse intelectualmente* —el “iluminar la inteligencia”—, la cual se satisface tanto con *bienes materiales*, *culturales* e *intelectuales*, como con la *educación*; la insatisfacción de esta necesidad tiene

como consecuencia el padecimiento de la ignorancia y la obstaculización del desarrollo humano.⁴

Para Flores Magón el vivir no es abstracto, sino que está constituido por necesidades vitales concretas: alimentarse, vestirse, albergarse, desarrollarse intelectualmente. Estas necesidades se satisfacen con satisfactores vitales concretos: alimento, vestido, casa, educación, bienes culturales, etc. Hay una correlación esencial entre las necesidades y sus correspondientes satisfactores: cada necesidad se satisface por medio de un satisfactor, al mismo tiempo que los satisfactores se consuman como tales al satisfacer las necesidades.

Hasta aquí hemos considerado a la necesidad de vivir en tanto que constituida por elementos correlativos (necesidades y satisfactores), pero ahora hemos de considerar a la misma necesidad “imperiosa” de vivir, y para ello debemos preguntarnos *qué finalidad tiene la correlación y unidad de los elementos constitutivos —las necesidades y sus satisfactores— de la necesidad de vivir.*

Podemos preguntarnos, ¿para qué, o qué finalidad tiene la satisfacción de necesidades mediante satisfactores, de modo específico, la satisfacción de las necesidades humanas de *alimentarse, vestirse y albergarse*? ¿Qué sucede si el ser humano deja de satisfacer sus necesidades concretas de comer, beber, vestirse y albergarse? Debemos responder que si estas necesidades no se satisfacen, entonces el ser humano concreto muere, deja de ser, termina su vivir. De acuerdo con Flores Magón podemos afirmar que el fin buscado con la satisfacción de estas necesidades

⁴ Flores Magón también considerará otras necesidades, de las cuales se hará mención en las siguientes secciones.

específicas es el de conservar la vida: *la necesidad de vivir consiste en la primera, imperiosa y esencial necesidad humana de conservar la vida, de subsistir, de mantener la existencia*. Es lo que más arriba ya nos había dicho Flores Magón, y que ahora destacamos: “Ninguna *necesidad* es tan *imperiosa* como la de *vivir*, pues que *sin satisfacerla no puede existir lo que se llama ser humano*.”⁵ Si no se satisface la primera y básica necesidad de vivir —esto es, de conservarse, subsistir, mantenerse con vida— entonces se *imposibilita* y se *niega* absolutamente la vida, no puede conservarse y mantenerse el ser humano como ser viviente, no es en absoluto. Recordemos que para Flores Magón: “*Vivir*: esto es lo *esencial*, esto es lo *primero*.”⁶ Subsistir, conservar la vida es la *primera* necesidad —y en ello radica el que sea la más importante y esencial— porque su satisfacción está *antes* de —y es previa a— cualquier actividad humana, es la *primera condición necesaria* para que el ser humano pueda realizar sus actividades y, con base en ella, poder vivir humanamente.

Flores Magón criticaba los derechos del hombre emanados de la Revolución Francesa, y a la Constitución política mexicana de 1857, precisamente porque no garantizaban lo esencial, la subsistencia humana: “los [...] derechos del hombre [...] todo lo garantizan, menos *lo que es esencial: la subsistencia del ser humano*. Véase la Constitución política de 1857, y en ninguna parte de ella se encontrará una línea siquiera que garantice el derecho de vivir [...]”⁷. Flores Magón consideraba que en la insatisfacción de las necesidades básicas y en la necesidad imperiosa de conservar la vida, se encontraban algunas de las causas de la revolución mexicana: “es el *instinto de*

⁵ Ricardo Flores Magón, “Por el Derecho de Vivir”, *op. cit.*; las cursivas son nuestras.

⁶ *Ibidem*; las cursivas son nuestras.

⁷ *Id.*, “No queremos limosnas”, en Ricardo Flores Magón, *et al.*, *Regeneración 1900-1918*, p. 284; las cursivas y los corchetes son nuestros.

conservación de la especie el que ha puesto en pie a los desheredados de México, es el *hambre* la que ha hecho encabritar al león que parecía dormido.”⁸

Ahora sabemos cuál es la primera necesidad humana: la necesidad de conservación y de subsistencia. Esto arroja luz sobre el carácter de las necesidades concretas, ya señaladas por Flores Magón, constitutivas de dicha necesidad: el alimentarse, vestirse y albergarse. Éstas constituyen las necesidades vitales concretas de conservación y subsistencia. Dichas necesidades son las *primarias y esenciales, anteriores a, y condicionantes de*, otras necesidades, como la educación: “*Lo primero es comer, trabajar menos, habitar casas sanas, que, después, habrá tiempo bastante para educarnos.*”⁹ Para Flores Magón, la plena satisfacción, mediante sus correspondientes satisfactores, de estas necesidades esenciales era una condición tanto para evitar la dominación de un grupo social (los ricos, poseedores de la riqueza social) sobre otro (los pobres, los necesitados de riqueza para satisfacer sus necesidades esenciales), como para vivir con decencia y sin incertidumbres:

Si todas las cosas estuvieran bien arregladas, si toda criatura humana tuviera *qué comer*, tuviera *dónde resguardarse de la intemperie* sin tener que pagar alquileres de casas, en una palabra, si todos, con un rato de saludable trabajo al día tuvieran *lo necesario para*

⁸ *Ibid.*, “¿Está resuelto el problema del hambre?”, p. 300; las cursivas son nuestras.

⁹ *Id.*, “Los plebeyos debemos arreglar las cosas”, *Artículos políticos 1911*, edición electrónica (el texto puede consultarse en la *Biblioteca Virtual Antorcha*, dirección electrónica: <http://www.antorcha.net/>); las cursivas son nuestras. El que en algunos casos, como en el presente, no consignemos el número de página, se debe a que la cita se ha hecho de alguna edición electrónica, es decir, de las ediciones virtuales y cibernéticas de las Ediciones Antorcha (*cfr.* la bibliografía); estas ediciones de los artículos políticos de Flores Magón *no están paginadas*, debido al formato en que aparecen los mismos. Nosotros hubiéramos preferido citar las ediciones impresas en papel, que sí están paginadas, pero en éstas no aparecen artículos como el ahora citado; las mismas ediciones en papel de Ediciones Antorcha, a pesar de estar consignadas en el catálogo de algunas bibliotecas, como, por ejemplo, en las de la UNAM, están “perdidas”, y hoy ya no se tienen físicamente.

vivir con decencia y sin incertidumbres por el porvenir, entonces no habría nadie que se atreviera a decir: yo soy más que tú, ¡obedéceme!¹⁰

El hecho de que *todos* los seres humanos puedan satisfacer sus necesidades, implica una igualdad social en el sentido de que todos puedan aprovechar por igual de los satisfactores necesarios, pues de lo contrario se genera una desigualdad social:

la desigualdad social, esto es, [...] [el] hecho de que haya ricos que tienen *todo lo necesario para la vida* y aún lo que no es necesario, en abundancia, mientras los pobres carecen de *lo más indispensable para satisfacer las necesidades más imperiosas*.¹¹

Salta a la vista el problema de la ausencia de satisfactores y lo abordamos enseguida.

Los satisfactores concretos de las necesidades vitales de conservación y subsistencia —alimentarse, vestirse y albergarse— tienen la cualidad y el carácter de ser satisfactores para la conservación y subsistencia: son *medios de subsistencia*. Estos medios de subsistencia, señalados por Flores Magón, están constituidos por el *alimento* —comida, bebida, los “manjares más o menos buenos”—, el *vestido* —ropa y abrigo—, y el *albergue* —habitación, “casa para guarecerse de la intemperie”—; la necesidad de dichos medios es subrayada por Flores Magón: “Debemos tener presente que *lo que se necesita* es que el pueblo tenga *pan*, tenga *albergue* [...]”¹².

Hemos señalado que Flores Magón criticaba a la Constitución política mexicana de 1857 por no garantizar la subsistencia humana, y ahora veremos en qué residía esta

¹⁰ *Ibid.*, “¡Muera el orden!”; las cursivas son nuestras.

¹¹ *Ibid.*, “A los inconscientes”; las cursivas y los corchetes son nuestros.

¹² *Id.*, “La Revolución”, *Artículos políticos 1910*, p. 95; las cursivas y los corchetes son nuestros.

falta de garantía: “descuida garantizar a todo ser humano el derecho de vivir, *pues a nadie le garantiza el alimento, el vestido y el albergue [...]*”¹³. La seguridad de gozar o no de estos medios de subsistencia es, incluso, un criterio de libertad¹⁴: “Un burgués es un hombre *libre* porque tiene *asegurado el sustento* [el alimento], el *vestido* y el *albergue*, mientras que un pobre es un *esclavo*, porque *no tiene asegurados* esos *bienes*, que son los *esenciales*, los *necesarios para la vida humana*.”¹⁵ Destaquemos que los medios de subsistencia tienen la cualidad de ser los bienes esenciales y necesarios para asegurar la vida, la conservación y subsistencia del ser humano.

Resumamos lo dicho hasta aquí. Al examinar cuál es el *contenido* del derecho de vivir para Flores Magón, es decir, qué es el *vivir*, llegamos a la conclusión de que *vivir consiste en la necesidad de conservación y de subsistencia; dicha necesidad está constituida por necesidades concretas de subsistencia: alimentarse, vestirse, albergarse. Estas necesidades concretas tienen sus satisfactores concretos, los medios de subsistencia: el alimento, el vestido y el albergue.*

Ahora bien, con base en lo anterior, podemos entender el *vivir*, en una *primera aproximación*, como conservación y subsistencia del ser humano; aclaramos que en una primera aproximación porque no hemos de olvidar que Flores Magón también contempla la *necesidad del desarrollo de la vida*, el desarrollo de las facultades humanas —de ahí la *necesidad* de “iluminar la inteligencia”—. De esta necesidad de desarrollo nos ocuparemos en la siguiente sección.

¹³ *Id.*, “¡Muera la Constitución!”, en Eduardo Blanquel, *Ricardo Flores Magón*, p. 95; las cursivas y los corchetes son nuestros.

¹⁴ La libertad a que hace alusión Flores Magón es la *libertad económica*; ésta será abordada en la sección 2.4., del capítulo 2.

¹⁵ Ricardo Flores Magón, “¡Muera la Constitución!”, *op. cit.*, p. 96; las cursivas y los corchetes son nuestros.

1.2. La necesidad vital de desarrollo y los medios de desarrollo y realización.

En la sección anterior, al revisar las necesidades vitales constitutivas del vivir, pudimos ver que, junto con las necesidades de conservación, Flores Magón se refirió a una necesidad específica que ahora retomamos: “*Vivir*, para el hombre de nuestra época, [...] [es contar] con *alimentación intelectual* que le *ilumine la inteligencia*.”¹⁶ Notemos que aquí se expone un satisfactor específico —la alimentación intelectual— y su necesidad correlativa: iluminar la inteligencia. Esta necesidad de iluminar la inteligencia la podemos entender como la *necesidad de desarrollar la inteligencia*, necesidad que también forma parte del contenido del derecho de vivir, del “derecho que todo ser humano tiene a vivir y a *desarrollar su cuerpo y su inteligencia*.”¹⁷ Destaquemos que junto a la necesidad del desarrollo intelectual aparece la *necesidad del desarrollo corporal*; para Flores Magón el desarrollo ha de ser integral, tanto intelectual como corporal, un *desarrollo de las facultades intelectuales y corporales del ser humano*.

Si nos preguntamos qué finalidad tiene el satisfacer las necesidades concretas de desarrollo intelectual y corporal, podemos contestar: el *desarrollo integral del ser humano*, que no es más que la realización y satisfacción de la *necesidad* humana de un despliegue de sus potencialidades y virtudes. El ser humano, además de la imperiosa necesidad de conservarse, tiene, también, la necesidad de desarrollarse y de realizarse integralmente.

La necesidad humana de desarrollo y realización integral está constituida por las necesidades concretas de desarrollo de las facultades intelectuales y corporales. Estas

¹⁶ *Id.*, “Por el Derecho de Vivir”, *op. cit.*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

¹⁷ *Id.*, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 96; las cursivas son nuestras.

necesidades requieren, para ser satisfechas, de sus satisfactores correspondientes. A estos satisfactores podemos considerarlos —a diferencia de los medios de subsistencia— como *medios de desarrollo y de realización de una vida integral*.

Flores Magón ya nos mencionó un medio de desarrollo específico, la alimentación intelectual, la cual sólo es posible mediante la adquisición de bienes culturales e intelectuales.¹⁸ Otro medio de desarrollo y realización, muy importante para Flores Magón, es el de la *educación*: “Bienes materiales y morales son los que necesita el pueblo. Pan, justicia, *educación*, progreso; eso es lo que se necesita [...]”¹⁹, “No es amo lo que necesita el pueblo mexicano sino pan, bienestar, *educación*, justicia.”²⁰ Una de las finalidades de la revolución mexicana —en la perspectiva de Flores Magón— era el que todos tuvieran asegurados los medios de subsistencia y la educación: “Esta Revolución terminará cuando todos y cada uno de los habitantes de la República Mexicana tengan asegurados el pan, el vestido, la habitación, la *educación* [...]”²¹. La conquista y aseguramiento de los medios de subsistencia y de la educación, era una de las condiciones para alcanzar la paz que habría de poner fin al conflicto revolucionario en México: “La paz se hará por sí sola, cuando todo ser humano tenga asegurados el pan, la casa, el vestido y la *educación*.”²² Como podemos advertir, la educación, como medio de desarrollo y realización del ser humano, tiene una importancia similar a la

¹⁸ Estos bienes constituyen, junto con otros, los bienes culturales y de la civilización, como por ejemplo, los artísticos, científicos, tecnológicos, intelectuales, etc.

¹⁹ Ricardo Flores Magón, “Otro partido del porvenir”, *Artículos políticos 1910*, p. 105; las cursivas y los corchetes son nuestros.

²⁰ *Ibid.*, “El Partido Liberal y la revolución de Madero”, pp. 122-123; las cursivas son nuestras.

²¹ *Id.*, “¿Ya no habrá intervención?”, *Artículos políticos 1912*, edición electrónica (el texto puede consultarse en la *Biblioteca Virtual Antorcha*, dirección electrónica: <http://www.antorcha.net/>; para las ediciones electrónicas, véase la nota 9 de este capítulo); las cursivas y los corchetes son nuestros.

²² *Id.*, “El capitalismo en el poder”, *Artículos políticos 1914*, edición electrónica (el texto puede consultarse en la *Biblioteca Virtual Antorcha*, dirección electrónica: <http://www.antorcha.net/>; para las ediciones electrónicas, véase la nota 9 de este capítulo); las cursivas son nuestras.

concedida a los medios de subsistencia, aunque con un carácter *distinto*; de esta diferencia nos ocuparemos en la siguiente sección.

Por ahora baste lo dicho acerca de los medios de desarrollo y resumamos el contenido de esta sección. Pudimos observar que, para Flores Magón, además de la fundamental necesidad de conservarse, *el ser humano tiene también la necesidad de desarrollarse y realizarse integralmente. Dicha necesidad de desarrollo está constituida por las necesidades específicas y concretas del desarrollo de las facultades intelectuales y corporales; estas necesidades, a su vez, tienen sus satisfactores correlativos, los medios de desarrollo y realización, tales como la educación, el alimento intelectual, bienes materiales y morales.* De estos medios de desarrollo se arrojará más luz en la sección 1.4.. Para poder seguir avanzando en la comprensión del derecho de vivir, a continuación explicaremos la distinción y relación entre la necesidad de conservación y la necesidad de desarrollo.

1.3. La necesidad de una vida integral y los medios de vida.

Como ya hemos visto, para Flores Magón hay dos grandes necesidades humanas: por un lado, las referentes a la conservación y subsistencia, y por el otro, las relativas al desarrollo humano. Ahora tenemos que examinar la relación entre ambas, pero previo a esto hemos de poner de relieve su distinta naturaleza.

Habíamos notado que Flores Magón concede similar importancia a los medios de subsistencia y a los medios de desarrollo —a la educación en específico—, aunque de manera distinta. Esta distinción en la importancia se debe a la naturaleza *distinta* de las *necesidades* que dichos medios satisfacen. Los medios de subsistencia satisfacen las necesidades de conservación y de subsistencia, mientras que los medios de desarrollo satisfacen las necesidades de desarrollo de las facultades intelectuales y corporales.

Observada desde el punto de vista de la conservación y subsistencia humanas, la satisfacción de las necesidades de conservación es *anterior a y condicionante constituyente de* la satisfacción de las necesidades de desarrollo, mientras que la satisfacción de estas últimas sería *posterior a y condicionada por* la satisfacción de las primeras; recordemos lo afirmado por Flores Magón: “Lo *primero* es comer, [...] habitar casas sanas, que, *después*, habrá tiempo bastante para educarnos.”²³ Cuando Flores Magón señala el carácter *primario y anterior* de la satisfacción de las necesidades de subsistencia —en el ejemplo, comer y habitar casas sanas—, se está refiriendo a la *anterioridad condicionante y constituyente* de dicha satisfacción. Expliquémoslo. La satisfacción de las necesidades de subsistencia es *anterior* —a la satisfacción de las

²³ *Id.*, “Los plebeyos debemos arreglar las cosas”, *op. cit.*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

necesidades de desarrollo— en el sentido de que su satisfacción *condiciona y constituye* el posible desarrollo y satisfacción de otras necesidades, de su satisfacción *depende* el desarrollo y satisfacción de otras necesidades. La satisfacción de la necesidad de conservación y subsistencia es la *condición de posibilidad de, y, anterior* a, la posible satisfacción de las necesidades de desarrollo, a la vez que *constituye permanentemente* al ser humano. Pensemos concretamente; por ejemplo, para un trabajador explotado, o, peor, para un desempleado que no cuente con los recursos económicos suficientes para satisfacer plenamente sus necesidades de subsistencia, le estará vedado y negado el poder satisfacer sus necesidades de desarrollo: educarse, desarrollarse intelectual y corporalmente, tener acceso a bienes culturales, poder viajar a lugares distintos para enriquecer su experiencia vital, dedicarse a la Filosofía, al arte, o a cualquier exquisitez o refinamiento intelectual y cultural, etcétera; este trabajador o desempleado no sólo no podrá desarrollarse integralmente —lo cual ya es grave—, sino que, además, vivirá una vida condicionada y delimitada por la angustiante lucha para subsistir y conservarse, llevará una vida reducida y limitada a la lucha por la vida, es decir, a la lucha por la mera conservación y sobrevivencia cotidianas:

Ninguna necesidad es tan imperiosa como la de vivir, pues que sin satisfacerla no puede existir lo que se llama ser humano. El ser humano tiene, por lo mismo, que emprender una lucha tenaz, vigorosa, viril para satisfacer esa necesidad y para asegurar su satisfacción, pues poca cosa sería el tener hoy una pieza de pan si no hay la seguridad de tenerla siempre.²⁴

Siguiendo con nuestro ejemplo, menos malo sería el que el trabajador o desempleado no tuviera familia a la cual sostener, pero cuando se da el caso de que tenga una a la

²⁴ *Id.*, “Por el Derecho de Vivir”, *op. cit.*.

cual mantener —mantener en la existencia, conservar y asegurar su subsistencia—, el problema se agrava aún más, pues la angustiosa e imperiosa urgencia de poder satisfacer las necesidades cotidianas de subsistencia de la familia —tener dinero para pagar el alquiler de la vivienda, dinero para sufragar los gastos de alimentación, dinero para los gastos en el vestido y abrigo de los hijos, etc.—, termina por estrechar aún más, o por negar totalmente, el desarrollo humano de aquél y de su familia, viéndose reducidos a la mera sobrevivencia y negada la posibilidad de tener un desarrollo integral, si no es que antes son alcanzados por la misma muerte. Flores Magón tenía una profunda lucidez acerca de estos problemas; en un artículo de 1910, previo a la ruptura y enfrentamiento con las fuerzas maderistas, se dirige a Francisco I. Madero con la intención de que éste tome conciencia, tanto de las imperiosas necesidades de subsistencia del pueblo mexicano, como del sufrimiento padecido por la insatisfacción de ellas, y describe un cuadro en el que podemos apreciar cómo la insatisfacción de las necesidades de conservación no sólo no permite el desarrollo humano, sino que además envilece y degrada indignamente a los seres que padecen este mal:

El universal problema del *pan* necesita en México solución pronta. La raza mexicana se envilece cada día más por la *falta de bienestar y de educación*. [...]

Despójese Madero de sus prejuicios de clase, y verá con claridad qué es *lo que necesita el pueblo mexicano*. Piense como proletario siquiera por un momento; sienta como proletario durante algunos minutos. Imagínese pobre, con familia, obligado a trabajar por lo que el patrón quiera pagarle. Piense en lo que sufriría si no tuviese trabajo y en su casa no hubiera un pedazo de *pan*. Calcule su tristeza si sus pequeños hijos tuvieran que alquilar sus bracitos para que hubiera en casa otro pedazo de pan para medio apagar el *hambre*. Imagínese su casa sin alfombras, ni tapices, ni piano, ni cuadros bellos, ni flores, ni lujosos muebles. Imagínese la *sórdida covacha* del proletario y piense ser proletario él mismo; tener que dormir en el *pestilente camastro*, cuando no en el *suelo*; tener que comer un *manjar de perros*, cuando no hay que *ayunar*, y, diga, con franqueza, si al comparar su *miseria* con la opulencia de su patrón no sentiría que se encabritaba dentro de su pecho una ansia avasalladora de justicia social. ¿No apretaría los puños de rabia si

su hija *se prostituyese por la miseria*? Y cuando sin trabajo, sin amigos, sin nadie con quien contar en el mundo, su madre, desfallecida por el *hambre* y la *enfermedad* le pidiese un pedazo de pan, ¿no pensaría que *esta sociedad no está bien arreglada* y que *las leyes no garantizan la vida de los seres humanos* sino que, mejor, apoyan la explotación de los débiles por los fuertes?²⁵

Después de estas ilustraciones, a modo de ejemplo, retomemos el problema concerniente a la distinción entre la necesidad de subsistencia y de desarrollo. Decíamos que la satisfacción de las necesidades de conservación tiene el carácter de *anterioridad condicionante*: es condición de posibilidad para, y, anterior a, la satisfacción de las necesidades de desarrollo. Para que la vida pueda desarrollarse es necesario que ésta se conserve, es decir, *la conservación de la vida es condición de posibilidad primera —y por ello anterior— para cualquier posible desarrollo de la misma*.

Ahora veamos qué carácter tiene la satisfacción de las necesidades de desarrollo en relación con la anterioridad condicionante de la conservación. La satisfacción de dichas necesidades tiene el carácter de una *posterioridad condicionada*; es *posterior a* la conservación, y a la vez está *condicionada* por la misma conservación de la vida: *no hay ni puede haber desarrollo de la vida sin la previa, necesaria y permanente conservación de la misma*.

²⁵ *Id.*, “El Partido Liberal y la revolución de Madero”, *op. cit.*, pp. 120-121; las cursivas y los corchetes son nuestros.

Con base en lo anterior es como podemos entender la distinta importancia de la satisfacción de las necesidades, ya indicada por Flores Magón: “Lo *primero* es *comer*, [...] *habitar casas sanas*, que, *después*, habrá tiempo bastante para *educarnos*.”²⁶

Ahora bien, para Flores Magón ¿cómo se relacionan las necesidades de conservación y desarrollo de la vida humana? La satisfacción de las necesidades de conservación y desarrollo tiene como finalidad la *conservación para el desarrollo integral de la vida humana*. Ahora podemos entender mejor el carácter fundamental que para Flores Magón tiene la necesidad de conservación y subsistencia; esta necesidad es fundamental en el sentido de que su satisfacción es la *condición de posibilidad para el desarrollo integral de las facultades intelectuales y corporales del ser humano*. El carácter fundamental de la conservación no está en su valor absoluto, conservar por conservar, es decir, en el que se baste a sí misma como pura subsistencia con exclusión del desarrollo integral, sino en ser la *condición de posibilidad del desarrollo humano, en ser el elemento condicionante y constituyente de una vida integral, mejor, con calidad*.

Teniendo como criterio el carácter integral de la vida, tanto las necesidades vitales de conservación y subsistencia —alimentarse, vestirse, albergarse—, como las necesidades vitales de desarrollo y realización —educarse, desarrollarse física, moral e intelectualmente—, constituyen, en un sentido general y global, las *necesidades de una vida integral*, vida integral entendida como el pleno desarrollo de las facultades humanas, desarrollo posible, constituido, y condicionado por la plena satisfacción de las

²⁶ *Id.*, “Los plebeyos debemos arreglar las cosas”, *op. cit.*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

necesidades de conservación. Lo mismo podemos decir de los medios de subsistencia y de los medios de desarrollo y realización humanos, es decir, vistos desde las necesidades generales de una vida integral, dichos medios constituyen, en un sentido general, los *medios de vida*: medios para la conservación y el desarrollo de la vida humana, los cuales satisfacen las necesidades de una vida integral.

Si nos referimos a los medios de vida, y en ellos englobamos tanto a los medios de subsistencia como a los medios de desarrollo, lo hacemos con el propósito de poder explicar que, para Flores Magón el derecho de vivir consiste en el goce de dichos medios de vida. Esto es lo que explicaremos en la siguiente sección.

1.4. Aproximación previa al derecho de vivir.

En las secciones anteriores avanzamos en la comprensión de lo que significa el vivir para Flores Magón. Dicha comprensión era necesaria para abordar el problema central, es decir, el poder exponer el concepto del derecho de vivir. Antes de abordar esto último se hace necesario explicar qué es un *derecho* para Flores Magón; tenemos claro uno de los elementos constitutivos del derecho de vivir, el vivir, pero no así lo que es un derecho y cómo es que ambos se interrelacionan. Sólo sobre la base de la comprensión de lo anterior, será posible que abordemos el derecho de vivir.

Veamos qué nos dice Flores Magón con respecto al problema que nos ocupa. “Vivir es, pues, *una necesidad*, y, como necesidad, *es el fundamento de un derecho*, porque *derecho no es otra cosa que sanción, que aprobación de una necesidad.*”²⁷ Aquí tenemos definido por Flores Magón qué es un derecho y qué lo fundamenta; un derecho es la *sanción* —entendida esta palabra no como “pena” o “castigo”, sino como *autorización y reconocimiento*— y *aprobación* de una *necesidad* humana. A la vez, una necesidad humana fundamenta un derecho, es decir, fundamenta el reconocimiento y la aprobación de sí misma. Un derecho es creado por una necesidad humana, mas no a la inversa, es decir, el derecho no crea las necesidades, sino que sólo las reconoce, aprueba y autoriza. Con base en estos elementos podremos entender cómo se vincula el derecho con el vivir, y así poder abordar el derecho de vivir.

Tal y como lo señala Flores Magón, al principio de la última cita, vivir es una necesidad; esta necesidad de vivir fundamenta un derecho, el derecho de vivir. El

²⁷ *Id.*, “Por el Derecho de Vivir”, *op. cit.*; las cursivas son nuestras.

derecho de vivir sería la sanción y aprobación de la necesidad de vivir, es el “derecho que todo ser humano tiene, *por el solo hecho de venir a la vida [...]*”²⁸; el solo hecho de vivir implica el reconocimiento y la aprobación de las *necesidades inherentes y constitutivas de dicho vivir*, de la vida. En las secciones anteriores pudimos ver que para Flores Magón el vivir humano está constituido por dos grandes necesidades: la necesidad de conservación-subsistencia y la necesidad de desarrollo; como ya veíamos también, estas necesidades, vistas en su interrelación, constituyen las necesidades de una vida integral. Ahora bien, con base en lo anterior podemos afirmar que *el derecho de vivir consiste en la sanción, aprobación y reconocimiento de la necesidad de una vida integral*, de una vida que se conserva para desarrollarse; esta afirmación la tendremos que corroborar más adelante.

El reconocimiento y sanción de la necesidad de una vida integral implica, también, la aprobación de sus satisfactores, es decir, el reconocimiento de los medios de vida —los medios de subsistencia y los medios de desarrollo—, necesarios para satisfacer las necesidades de una vida integral: “[el] derecho de vivir, esto es, [...] [el] derecho que todo ser humano tiene, por el solo hecho de venir a la vida, de tener *pan, albergue, instrucción y el goce de todas las dichas que puedan obtenerse del grado de adelanto alcanzado por la humanidad.*”²⁹ Notemos que aquí Flores Magón enriquece el contenido de los medios de vida, medios cuyo goce sanciona y aprueba el derecho de vivir; junto a los medios de vida ya aludidos anteriormente —pan, albergue e instrucción,

²⁸ *Id.*, “La revolución en pie”, *Carranza contra los trabajadores (Artículos políticos 1915)*, edición electrónica (el texto puede consultarse en la *Biblioteca Virtual Antorcha*, dirección electrónica: <http://www.antorcha.net/>; para las ediciones electrónicas, véase la nota 9 de este capítulo); las cursivas y los corchetes son nuestros.

²⁹ *Ibidem*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

entre otros—, aparecen ahora los bienes alcanzados en el adelanto de la humanidad; estos últimos constituyen los bienes de la civilización humana: “El Partido Liberal mexicano reconoce que todo ser humano, por el solo hecho de venir a la vida, tiene *derecho a gozar de todas y cada una de las ventajas que la civilización moderna ofrece [...]*”³⁰. Por ventajas de la civilización debemos entender todos los bienes materiales, científicos, industriales, intelectuales, artísticos, en suma, todos los bienes producidos durante el desarrollo histórico de la civilización humana; Flores Magón refería que una de las finalidades y objetivos de la revolución social mexicana debía ser el de “formar una nueva sociedad en que toda criatura humana tenga *derecho a gozar de todas las ventajas que ofrece la civilización actual [...]*”³¹. Dichos bienes y ventajas de la civilización forman parte, junto con la educación, de los medios de desarrollo humano, los cuales, junto con los medios de subsistencia —alimento, vestido, albergue—, constituyen los medios de vida necesarios para la realización de una vida integral. Como hemos venido observando, el goce y aprovechamiento de estos medios de vida es aprobado y sancionado por el derecho de vivir:

el derecho de vivir [...] consiste en la facultad que todo ser humano tiene de *aprovechar los progresos alcanzados por la ciencia y por la industria en la producción de todo lo que hace agradable la existencia y es útil al desarrollo integral de la raza humana.*³²

³⁰ Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Anselmo L. Figueroa, Enrique Flores Magón y Antonio de P. Araujo, “Manifiesto del 23 de septiembre de 1911”, en Salvador Hernández Padilla, *El magonismo: historia de una pasión libertaria. 1900-1922*, p. 243; las cursivas y los corchetes son nuestros. Ahora que la ocasión se presenta, no queremos dejar pasar inadvertido el hecho de que, generalmente, se omite el nombre de Antonio de P. Araujo como firmante del manifiesto citado —la fuente que citamos no es la excepción—: sólo por citar algunos ejemplos, *cfr.* Ricardo Flores Magón, *Artículos políticos 1912*; *id.*, *La Revolución Mexicana*; Ricardo Flores Magón, *et al.*, *op. cit.*; Jesús Silva Herzog, *op. cit.*. Nosotros, al consultar la reproducción facsimilar del Manifiesto que se encuentra en el *Archivo Electrónico Ricardo Flores Magón*, pudimos notar que entre sus firmantes figura el nombre de Antonio de P. Araujo.

³¹ Ricardo Flores Magón, “La cuestión agraria”, *Artículos políticos 1911*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

³² *Id.*, “La guerra social”, *La Revolución Mexicana*, p. 51; las cursivas y los corchetes son nuestros.

El aprovechamiento y goce de los medios de vida tiene como finalidad el desarrollo integral del ser humano; se corrobora lo que afirmábamos líneas más arriba, acerca de que el derecho de vivir aprueba la necesidad de una vida integral.

Con base en todo lo anterior, condensemos y definamos lo que es el derecho de vivir para Flores Magón: *el derecho de vivir, derecho de todo ser humano, consiste en la sanción, aprobación y reconocimiento de la necesidad humana de tener una vida integral —necesidad integrada por la mutua interrelación de las necesidades de conservación-subsistencia y las necesidades de desarrollo cultural-intelectual y corporal—; este derecho de vivir implica, también, la sanción, aprobación y reconocimiento de el goce y aprovechamiento de los satisfactores necesarios para la realización de una vida integral: los medios de vida, constituidos, a su vez, por los medios de subsistencia —alimento, vestido, albergue—, y por los medios de desarrollo —la educación y todos los bienes de la civilización producidos durante el desarrollo histórico de la humanidad: los bienes materiales, científicos, industriales, culturales, intelectuales, artísticos, etc.—.*

Tenemos que decir que la definición anterior es sólo una *aproximación previa* al concepto global del derecho de vivir; para alcanzar la comprensión cabal de éste, es necesario examinar y analizar su *obligación correlativa*, que hasta aquí hemos pasado por alto: la *obligación de trabajar*, es decir, la obligación de contribuir en la producción de los medios de vida. Flores Magón se refiere a esta obligación de la siguiente manera:

El derecho a la vida es la base de todos los derechos³³, y consiste en la facultad que tiene todo ser humano de aprovechar ampliamente, por el solo hecho de venir a la vida, todo lo que existe, *sin más obligación que la de permitir a los demás seres humanos que hagan lo mismo, dedicándose todos a la conservación y fomento de la riqueza social.*³⁴

Notemos que, además de la obligación moral de permitir a los demás el goce del derecho de vivir, se menciona la obligación que señalábamos, el trabajar, el dedicarse a la conservación y fomento de la riqueza social. Esta obligación correlativa al derecho de vivir es lo que hemos de explicar para poder lograr una comprensión integral del mismo. Es la tarea a realizar en el siguiente capítulo.

³³ En el capítulo 2 veremos cómo el derecho de vivir está en la base de otros derechos.

³⁴ Ricardo Flores Magón, "La cadena de los libres", *Artículos políticos 1910*, p. 51; las cursivas son nuestras.

2. LA PRODUCCIÓN DE LA VIDA.

2.1. La obligatoria y necesaria producción de la vida: el trabajo.

Al final del capítulo anterior hicimos mención de una obligación señalada por Flores Magón, correlativa al derecho de vivir: la obligación de trabajar, es decir, la relativa a la contribución en la conservación y el fomento de la riqueza social. Recordemos que, de acuerdo con el derecho de vivir, todo ser humano tiene reconocida y aprobada la necesidad de tener una vida integral, aprobación que también implica el reconocimiento del goce y aprovechamiento de los medios de vida, todo lo cual conlleva una obligación, es decir, que, “todos, por el solo hecho de venir a la vida, *tenemos derecho a tomar lo que necesitamos para la vida, siempre que contribuyamos a la producción;*”¹. El derecho de vivir conlleva la obligación de contribuir en la producción, de dedicarse a la conservación y al fomento de la riqueza social, mas, ¿qué finalidad tiene esta obligación?, y ¿por qué se hace *necesario* el contribuir en la producción para poder gozar del derecho de vivir? Para poder contestar la primera pregunta es necesario detenernos a examinar la que Flores Magón consideraba como una de las finalidades de la revolución social mexicana:

Es necesario que el sacrificio de los buenos tenga como resultado *la igualdad social* de los que sobrevivan, y *un paso hacia esa igualdad es el aprovechamiento de los productos de la tierra por todos los que trabajen, y no por los amos*. Si los amos quieren gozar de los productos de la tierra, que empuñen también la azada; que entren al surco con los trabajadores; que rieguen también, con su sudor, la tierra hasta hoy empapada solamente por las lágrimas, el sudor y la sangre de la plebe.²

¹ Ricardo Flores Magón, “La revolución maderista”, *Artículos políticos 1910*, p. 111; las cursivas son nuestras.

² *Id.*, “La guerra social”, *op. cit.*, p. 52; las cursivas son nuestras.

Flores Magón era consciente de la desigualdad social³ consistente en el hecho de que las mayorías trabajadoras —peones, campesinos, obreros— *no* gozaban del derecho de vivir (pues vivían, sí, pero bajo condiciones de explotación, miseria, marginalidad, exclusión), es decir, muchas veces éstas no tenían acceso, o lo tenían muy limitado, al goce de los medios de vida, tanto a los medios de subsistencia, como a los medios de desarrollo, mientras que las minorías propietarias —hacendados, terratenientes, capitalistas— de los medios de producción, los recursos naturales y los medios de trabajo, gozaban y aprovechaban los medios de vida, *sin* participar en la producción del mismo modo en que lo hacían los trabajadores. En otras palabras, los trabajadores, que sí trabajaban, y muchas veces en exceso cercano a la esclavitud, no gozaban del derecho de vivir, mientras que las minorías propietarias, que *no* trabajaban ni participaban en la producción como los trabajadores, sí gozaban de él; teniendo en cuenta esta desigualdad social es que a Flores Magón le preocupaba reivindicar *el derecho de vivir para todos*, pero, al mismo tiempo, el señalar la correspondiente *obligación, para todos⁴, de trabajar*, es por ello que el revolucionario mexicano señala, líneas arriba, que un paso hacia la igualdad social es el *aprovechamiento de los productos del trabajo por todos los que han participado en el trabajo mismo*, por lo que si los “amos”, los poseedores de los medios de producción, querían gozar de lo producido, tendrían que trabajar al igual que los trabajadores. Refiriéndose a los políticos oportunistas y cazadores de empleos públicos, muchos de ellos seguidores de Francisco I. Madero, quienes veían en la revolución la ocasión propicia para la realización de sus propios fines, Flores Magón decía lo siguiente:

³ Ya hemos hecho referencia a esta desigualdad social, *supra*: sección 1.1.

⁴ Más adelante, en esta misma sección, se menciona la excepción de quienes no han de trabajar: niños, impedidos, y ancianos.

Los que sueñen con prebendas y empleos para “después del triunfo” del maderismo, que vayan conciliándose con la idea de *no vivir sobre sus hermanos*, sino de *trabajar al igual de todos, haciendo producir a esta vieja tierra, abundantes frutos para el bienestar de todos los que trabajen y no de los amos perezosos*.⁵

La obligatoriedad, para todos, del trabajo productivo⁶, consolidaría la igualdad, tanto en el cumplimiento de la misma obligación (los hacendados, terratenientes y capitalistas habrían de trabajar, al igual que los trabajadores), como en el goce mismo del derecho de vivir (las grandes mayorías trabajadoras podrían gozar del derecho fundamental). Para Flores Magón, de esta obligatoriedad de trabajar se desprende que aquel que no la cumpla —como, de hecho, no la cumplen los propietarios de los medios de producción, ni los usureros y banqueros, todos ellos dependientes y vividores del trabajo ajeno—, no podrá gozar del derecho de vivir: “Sólo los que trabajan tienen derecho a comer.”⁷, “Sencillamente el deseo mío es que *sólo los que trabajen tengan derecho a gozar de todo cuanto existe y que los que no trabajen que no coman*.”⁸

El derecho de vivir, pues, es un derecho de todos los seres humanos, pero, para poder gozar de él, se ha de cumplir con la obligación correlativa del trabajo.

⁵ Ricardo Flores Magón, “El rebaño inconsciente se agita bajo el látigo de la verdad”, en Ricardo Flores Magón, *et al., op. cit.*, p. 283; las cursivas son nuestras.

⁶ Hemos de señalar que en el trabajo productivo no sólo está incluido el de los obreros y campesinos, sino, también, el de los trabajadores intelectuales, científicos y artistas. A veces da la impresión de que en la perspectiva de Flores Magón hay una cierta reducción del carácter del trabajo, restringido al meramente industrial y rural, pero, como se verá en la sección 2.3., no es el caso. Además, no debemos dejar de tener en cuenta que en el México de la época en que vivió nuestro revolucionario, el 80% de la población era rural, lo cual nos permite entender la constante referencia al trabajo de los campesinos.

⁷ Ricardo Flores Magón, “Promesas, promesas, promesas”, *Artículos políticos 1911*.

⁸ *Id.*, carta a Luis Rivas Iruz, del 3 de junio de 1911, *Obras Completas de Ricardo Flores Magón*, vol. I: *Correspondencia 1 (1899-1918)*, p. 592; las cursivas son nuestras.

Flores Magón considera que la organización social en que *todos* los seres humanos pueden cumplir con la obligación del trabajo —sin exclusión, desempleo, ni explotación—, y, por ello, gozar del derecho de vivir, es aquella en que, precisamente, *todos* los miembros de la sociedad son trabajadores, es decir, donde la sociedad entera está compuesta de una sola clase social, la de los trabajadores, sin antagonismos de clases:

Desorden es que una clase social pese sobre otra clase social, pues *no debe existir más que una sola clase: la de los productores, esto es, la de los trabajadores. La humanidad se convertirá en clase trabajadora, cuando la tierra y la maquinaria pertenezcan a todos, pues entonces todos tendrán que trabajar para comer.*⁹

En esta última cita, Flores Magón nos ha señalado la *condición necesaria* para que toda la sociedad, y la humanidad en su conjunto, esté constituida por trabajadores: el que los medios de producción —“la tierra, el taller, la fábrica, la mina, el barco, el ferrocarril, *todo lo que es necesario para la producción y distribución de la riqueza.*”¹⁰— pertenezcan a *todos*; esto último implica la abolición de la propiedad privada sobre dichos medios —y junto con ello, de la clase propietaria de aquéllos—, y su expropiación y conversión en propiedad común: “hay que *abolir el derecho de propiedad privada* de la tierra y de las industrias, *para que todo*: tierra, minas, fábricas, talleres, fundiciones, aguas, bosques, ferrocarriles, barcos, ganados, *sean de propiedad colectiva* [...]”¹¹;

⁹ *Id.*, “¡Muera el orden!”, *op. cit.*; las cursivas son nuestras.

¹⁰ *Ibid.*, “Los plebeyos debemos arreglar las cosas”; las cursivas son nuestras.

¹¹ *Id.*, “El gobierno y la revolución económica”, *Antología*, p. 50; las cursivas y los corchetes son nuestros.

El fuerte tiene la tierra, la maquinaria de producción, las casas, los medios de transportación y distribución de la materia prima, y de los objetos manufacturados, y de la transportación, también, de las personas. Todo eso es lo que se llama *la riqueza social*, y la posesión de esa riqueza da poder al que la tiene, de jugar a su antojo con la suerte del que no la tiene. Por eso nosotros, los anarquistas que formamos el Partido Liberal Mexicano [...] peleamos [...] por la abolición del derecho de propiedad privada que hace posible el acaparamiento en pocas manos de la riqueza social. Queremos que la riqueza social sea el patrimonio común de todos los habitantes de México, hombres y mujeres, sin distinción de raza ni color.¹²

Tenemos que la propiedad común sobre los medios de producción, constitutivos de la riqueza social, es la condición necesaria para que todos contribuyan igualmente en la producción, pues, al quedar abolida la propiedad privada sobre aquéllos, desaparece la minoritaria y parasitaria clase propietaria —constituida, en general, por hacendados, terratenientes y capitalistas— que no participa en la producción tal y como lo hacen los trabajadores; dicha abolición tiene como consecuencia la constitución de una sola clase que posee y trabaja, en común, todos los medios de producción: la clase trabajadora. De esta manera, al estar constituida la sociedad en su conjunto por trabajadores, todos sus miembros pueden gozar de la igualdad social relativa a la obligatoriedad del trabajo y al goce del derecho de vivir. Una sociedad de este tipo, pensaba Flores Magón, sólo sería posible en un régimen comunista anarquista¹³.

Hemos señalado la finalidad de la obligación, para todos, del trabajo —finalidad consistente en la aproximación y acercamiento a la igualdad social—, así como la condición de posibilidad para que todos puedan participar, en igualdad de condiciones,

¹² *Id.*, “A los soldados carrancistas”, *Carranza contra los trabajadores (Artículos políticos 1915)*; las cursivas subrayadas y los corchetes son nuestros.

¹³ Al final de la sección 3.1. haremos una breve mención de la relación entre el derecho de vivir y el orden comunista anarquista.

en la producción —la propiedad común sobre los medios de producción—. Ahora tenemos que resolver la pregunta formulada líneas arriba, y que dejamos pendiente, es decir, ¿por qué se hace *necesario* el contribuir en la producción para poder gozar del derecho de vivir? Tenemos que responder que el trabajo productivo —o, en un sentido general, la producción— no es sólo una obligación social igualitaria, sino *la condición material e intelectual de posibilidad para la producción de los medios de vida* (tanto de los medios de subsistencia, como de los medios de desarrollo), es una *actividad necesaria para producir* los bienes materiales útiles y necesarios para el ser humano:

El Partido Liberal mexicano reconoce, como *necesario*, *el trabajo para la subsistencia* y, por lo tanto, todos, con excepción de los ancianos, de los impedidos e inútiles y de los niños, tienen que dedicarse a *producir algo útil para poder dar satisfacción a sus necesidades*.¹⁴

Además de mencionarse la excepción de quienes no han de participar en la producción —ancianos, niños, impedidos e inútiles—, en esta última cita se ha señalado el carácter *necesario* del trabajo: el trabajo es necesario en la producción de bienes útiles, los medios de vida, indispensables para poder dar satisfacción a las necesidades humanas, tanto a las de conservación, como a las relativas al desarrollo —aunque en la cita sólo se menciona la subsistencia, debido al carácter condicionante de ésta, y del cual hablamos anteriormente¹⁵—. Para Flores Magón, el trabajo productivo tiene como finalidad la producción de medios que satisfagan las necesidades humanas, y en esto

¹⁴ Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Anselmo L. Figueroa, Enrique Flores Magón y Antonio de P. Araujo, *op. cit.*, p. 243; las cursivas son nuestras.

¹⁵ *Cfr.* la sección 1.3..

radica otra razón para la abolición de la propiedad privada, y su conversión en propiedad común, sobre los medios de producción:

lo que hace falta es que se ponga la riqueza social [que, como hemos visto líneas arriba, está constituida, entre otras cosas, por los medios de producción: recursos naturales y medios de trabajo: instrumentos, herramientas, medios de transporte y de distribución, etc.] en las manos de los trabajadores, para que éstos *arreglen la producción según las necesidades de los habitantes* de la región mexicana, y no más para abultar los vientres de los parásitos.¹⁶

Los medios de producción tienen que ser propiedad común de todos los trabajadores, debido a que son *necesarios* en la producción de los medios de vida, los cuales, a su vez, son indispensables para satisfacer las *necesidades comunes* de todo ser humano —las necesidades de conservación y desarrollo—; bajo el régimen de la propiedad privada, los medios de producción son utilizados para satisfacer los *intereses privados* de los propietarios, igualmente privados.

Para Flores Magón, pues, *el trabajo es una actividad necesaria en la producción de los medios de vida, indispensables para la satisfacción de las necesidades humanas*, actividad que, por ello, y en última instancia, es *producción de la vida*¹⁷. Los medios de vida se producen, y su producción implica trabajo, por lo cual el derecho a su goce, el

¹⁶ Ricardo Flores Magón, “Carranza se despoja de la piel de oveja”, en Ricardo Flores Magón, *et al.*, *op. cit.*, p. 392; las cursivas y los corchetes son nuestros.

¹⁷ Recordemos las pertinentes palabras de Karl Marx al respecto: “El *proceso de trabajo*, [...] en sus elementos simples y *abstractos*, *es una actividad orientada a un fin, el de la producción de valores de uso* [las cosas u objetos útiles que satisfacen necesidades humanas de cualquier índole], *apropiación de lo natural para las necesidades humanas, condición general del metabolismo entre el hombre y la naturaleza, eterna condición natural de la vida humana* y por tanto independiente de toda forma de esa vida, y común, por el contrario, a todas sus formas de sociedad.”, Karl Marx, *El capital. Crítica de la economía política*, tomo I, Libro primero: El proceso de producción del capital, vol. 1, p. 223; solamente las cursivas subrayadas y los corchetes son nuestros, pues las cursivas sin subrayado son de Marx.

derecho de vivir, conlleva la obligación necesaria de contribuir en su producción, es decir, la obligación del trabajo productivo:

esta guerra [la revolución social mexicana] no es una guerra de bandidos, sino de hombres y mujeres que desean que todos sean hermanos y *gocen*, como tales, *de los bienes que nos brinda la naturaleza y el brazo y la inteligencia del hombre han creado, con la única condición de dedicarse cada quien a un trabajo verdaderamente útil.*¹⁸

De esta última cita destaquemos algo fundamental para la comprensión del derecho de vivir: la doble fuente u origen de los medios de vida. Estos últimos son bienes que, por un lado, son brindados por la naturaleza, y, por el otro lado, son creados por el trabajo —por el brazo y la inteligencia humanos—; tendremos que analizar estas fuentes de los medios de vida, para comprender cómo se vinculan con el derecho de vivir.

Hasta aquí hemos revisado el carácter obligatorio y necesario del trabajo productivo, de la actividad obligatoria y correlativa al derecho de vivir; ésta es esencial en tanto que produce los medios de vida. Apenas hemos mencionado que, para Flores Magón, éstos tienen una doble fuente; revisaremos, primero, su fuente natural, o lo que es lo mismo, la naturaleza, la tierra. Esta es la tarea a realizar en la siguiente sección.

¹⁸ Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Anselmo L. Figueroa, Enrique Flores Magón y Antonio de P. Araujo, *op. cit.*, p. 248; las cursivas y los corchetes son nuestros.

2.2. El derecho a la fuente natural de la producción de la vida: la tierra.

En la sección anterior se hizo mención de los medios de producción (necesarios para producir los medios de vida), tales como la tierra, los talleres, las fábricas, las minas, los barcos, los ferrocarriles, la maquinaria de producción, los medios de transporte y distribución —tanto de la materia prima y de los objetos manufacturados, como de las personas—, las industrias, las fundiciones, las aguas, los bosques, ganados, etc., en suma, “todo lo que es necesario para la producción y distribución de la riqueza.”¹⁹ Como vimos, también en la sección anterior, Flores Magón considera al conjunto de estos medios de producción como constitutivos de la riqueza social, la cual incluye también a los medios de vida. Ahora bien, ya se mencionó que para el revolucionario mexicano esta riqueza social emana de dos fuentes, una natural, la tierra, la naturaleza, y otra humana, el trabajo:

todo lo que tienen los ricos [la riqueza social] *ha salido de vuestras manos* [es decir, *del trabajo de los trabajadores*] o es un bien natural, común a todos, como la tierra, los bosques, los ríos. [...] A tomar posesión inmediata de *todo cuanto la Naturaleza nos brinda y la mano y el cerebro del hombre han creado.*²⁰

La riqueza social proviene, en efecto, de la tierra o naturaleza, los bienes naturales y todo cuanto la naturaleza brinda, y del trabajo humano, lo producido por la mano y el cerebro humanos, aunque es necesario aclarar que *no proviene de cada uno de estos elementos aislados el uno del otro*, sino, más bien, *la riqueza* —que siempre incluye a

¹⁹ Ricardo Flores Magón, “Los plebeyos debemos arreglar las cosas”, *op. cit.*.

²⁰ *Id.*, “A los huelguistas y a los trabajadores en general”, en Eduardo Blanquel, *op. cit.*, p. 143; las cursivas y los corchetes son nuestros.

los medios de vida— *se produce mediante la transformación y elaboración que el trabajo humano efectúa sobre la naturaleza.*²¹

Lo que ahora se hace necesario es examinar, primero, la fuente natural de la riqueza, es decir, la tierra —la cual es, igualmente, medio de producción de los medios de vida—, y entender cómo se relaciona con el derecho de vivir. Para ello debemos explicar qué es la tierra, y cómo es que la concibe Flores Magón.

El revolucionario mexicano considera a la tierra como la fuente *natural y primordial* de la riqueza: “la tierra [...] es la fuente natural de toda la riqueza.”²², “la tierra [...] es la fuente primordial de la riqueza [...]”²³; pero, ¿qué es la tierra, y en qué radica el que sea la fuente primordial de la riqueza? Veamos qué nos dice Flores Magón al respecto:

La Tierra es el elemento principal del cual se extrae o se hace producir todo lo que es necesario para la vida. De ella se extraen los metales útiles: carbón, piedra, arena, cal, sales. Cultivándola, produce toda clase de frutos alimenticios y de lujo. Sus praderas proporcionan alimento al ganado, mientras sus bosques brindan su madera y las fuentes sus linfas generadoras de vida y de belleza. Y todo esto pertenece a unos cuantos, hace

²¹ No está de más, aquí, el volver a recordar las palabras de Marx al respecto: “Los valores de uso [las cosas u objetos útiles que satisfacen necesidades humanas de cualquier índole] —chaqueta, lienzo, etc., en suma, los cuerpos de las mercancías— son *combinaciones de dos elementos*: material natural y trabajo. Si se hace abstracción, en su totalidad, de los diversos trabajos útiles incorporados a la chaqueta, al lienzo, etc., quedará siempre un sustrato material, cuya existencia se debe a la naturaleza y no al concurso humano. En su producción, el hombre sólo puede proceder como la naturaleza misma, vale decir, cambiando, simplemente, *la forma de los materiales*. Y es más: incluso en ese trabajo de transformación se ve constantemente apoyado por fuerzas naturales. El *trabajo*, por tanto, *no es la fuente única de los valores de uso que produce*, de la *riqueza material*. El trabajo es el padre de ésta, como dice William Petty, y la tierra, su madre.”, *op. cit.*, p. 53; los corchetes son nuestros. En otra parte leemos lo siguiente: “El trabajo es, en primer lugar, *un proceso entre el hombre y la naturaleza*, un proceso en que el hombre media, regula y controla su metabolismo con la naturaleza. El hombre se enfrenta a la materia natural misma como un poder natural. Pone en movimiento las fuerzas naturales que pertenecen a su corporeidad, brazos y piernas, cabeza y manos, *a fin de apoderarse de los materiales de la naturaleza bajo una forma útil para su propia vida.*”, *ibid.*, p. 215; sólo en esta segunda cita las cursivas son nuestras.

²² Ricardo Flores Magón, “El movimiento liberal”, *Artículos políticos 1911*; los corchetes son nuestros.

²³ *Id.*, “La Revolución”, *op. cit.*, p. 96; los corchetes son nuestros.

felices a unos cuantos, da poder a unos cuantos, cuando *la Naturaleza lo hizo para todos*.²⁴

En otro artículo de 1912 señala que:

es de ella [de la tierra] de donde se obtienen los primeros materiales para la industria. De ella se obtienen los granos y los vegetales alimenticios; de sus bosques se obtiene la madera; de sus minas los metales útiles; de sus canteras los materiales de construcción. De la tierra se extrae el carbón piedra; de la tierra viven los ganados cuya carne come el hombre. La tierra es, pues, la fuente natural de todas las riquezas, y, cuando los trabajadores se hayan hecho dueños de la tierra, se habrán hecho a la vez dueños de todas las industrias, ya que éstas sólo pueden funcionar cuando el minero extrae el metal o el carbón, o el campesino levanta sus cosechas.²⁵

En la misma línea de pensamiento, recogemos en un artículo de 1914:

la fuente de todas las riquezas es la tierra; la tierra, de la cual se obtienen los cereales y demás vegetales *necesarios para la subsistencia del hombre y de los animales útiles*; la tierra, que con sus bosques brinda combustible y material de construcción; la tierra, que en su seno guarda metales y canteras; la tierra, que suministra a la industria, directa o indirectamente, toda la materia prima; la tierra, en la que hay que construir los cimientos de la vivienda para la familia; la tierra, que con sus manantiales y sus ríos y sus mares y sus lagos genera la vida, produce fuerza y luz y suministra alimentación animal variadísima.²⁶

Y concluye:

cuando el proletariado sea dueño de la tierra, será dueño de todo cuanto existe, por ser la tierra la fuente natural de todas las riquezas.

Estando la tierra en poder de los trabajadores, quedan todas las industrias en poder de ellos. Los edificios son construidos con materiales extraídos de la tierra; las fábricas, los

²⁴ *Ibid.*, "Tierra", p. 33; las cursivas son nuestras.

²⁵ *Id.*, "A tomar la tierra", *Artículos políticos 1912*; los corchetes son nuestros.

²⁶ *Id.*, "El fondo de la revolución mexicana", *Artículos políticos 1914*; las cursivas son nuestras.

talleres, las fundiciones, pueden funcionar únicamente por las materias que de la tierra se extraen o se la hacen producir; y si esto es así, si *la tierra produce todo lo que se necesita para la alimentación del hombre, de los animales útiles y la materia prima, para la industria*, la posesión de la tierra debe ser el objetivo de todos nuestros esfuerzos.²⁷

Con base en lo dicho por Flores Magón podemos entender el porqué la tierra es la fuente primordial de la riqueza: de ella provienen los elementos, materiales u objetos *fundamentales, básicos, necesarios y primarios* —tales como los alimentos y las materias primas— tanto para la vida humana y animal, como para el trabajo. Hay que notar que todo lo que se *extrae* o *se hace producir* de la tierra, se realiza, siempre, mediante la actividad productiva y transformadora de la naturaleza: el trabajo. *Mediante el trabajo se extrae o se le hace producir a la tierra todo lo necesario para la producción de los medios de vida.*

La tierra es, pues, la fuente primordial de la riqueza, riqueza que engloba en sí a los medios de vida; con respecto al carácter primordial de la tierra como *fuentes de los medios de vida*, Flores Magón señaló una idea esencial: el que la tierra es la fuente y elemento principal del cual se extrae o se hace producir *todo lo que es necesario para la vida*. Esto último nos remite a los satisfactores necesarios para la realización de una vida integral, es decir, a los medios de vida. Recordemos que éstos están constituidos por los medios de subsistencia: alimentos, vestido, albergue; y por los medios de desarrollo: la educación y todos los bienes de la civilización *producidos* en el transcurso de la historia: bienes materiales, industriales, científicos, culturales, etc.. Como podemos darnos cuenta, *la tierra es la fuente natural de los medios de subsistencia humanos:*

²⁷ *Id.*, “La necesidad del momento”, en Ricardo Flores Magón, *et al.*, *op. cit.*, p. 380; las cursivas son nuestras.

alimento, bebida, vestido y albergue; y es, también, *la fuente natural de los materiales necesarios en la producción de bienes materiales, constitutivos, éstos, de los medios de desarrollo humano.*

Tomando en cuenta que la tierra es la fuente natural de los medios de vida —tanto de los medios de subsistencia, como de los relativos al desarrollo—, podemos afirmar que, en última instancia, *la tierra es la fuente natural de la vida.* Pero, si la tierra es la fuente natural de la vida, se evidencia que aquélla tiene alguna relación con el derecho de vivir, lo cual nos lleva a preguntar: ¿cómo vincula Flores Magón a la tierra con el derecho de vivir? Resolvamos la cuestión.

Recordemos que para nuestro autor, el derecho de vivir sanciona y aprueba el goce y aprovechamiento de los medios de vida, necesarios para la realización de una vida integral; al mismo tiempo, este derecho conlleva la obligación de contribuir en la producción de los mismos, los cuales tienen su fuente natural en la tierra. Ahora bien, si la tierra es la fuente natural de los medios de vida, cuyo goce y producción, aprueba y obliga, respectivamente, el derecho de vivir, ¿hay algún reconocimiento o aprobación sobre el uso de la tierra? Veamos qué nos dice Flores Magón; él afirma que la tierra, y todo lo que con ella se puede producir, “no puede pertenecer a unos cuantos hombres, sino a todos los hombres y a todas las mujeres que, *por el solo hecho de vivir, tienen derecho a aprovechar en común, por medio del trabajo, toda la riqueza que la Tierra es capaz de producir.*”²⁸ Examinemos el contenido de lo expresado por Flores Magón. Se menciona el hecho de vivir; ya sabemos que para el revolucionario mexicano el vivir

²⁸ *Id.*, “Tierra”, *op. cit.*, p. 35; las cursivas son nuestras.

humano está constituido por las necesidades de conservación y desarrollo; sabemos, también, que una necesidad fundamenta un derecho, el cual no es más que la aprobación y reconocimiento de dicha necesidad. En la última cita, como podemos darnos cuenta, las necesidades constitutivas e inherentes al hecho de vivir fundamentan el derecho al aprovechamiento de toda la riqueza que la tierra es capaz de producir, mediante el trabajo, es decir, el derecho a aprovechar todos los medios de vida (satisfactores de las necesidades mencionadas) que tienen su fuente natural en la tierra. Es ahora que se hace explícito este derecho a la tierra, el cual ya está implícito, y a la vez, basado en el derecho de vivir:

El derecho a la vida es la base de todos los derechos [del derecho a la tierra, en este caso], y consiste en la facultad que tiene todo ser humano de aprovechar ampliamente, por el solo hecho de venir a la vida [el solo hecho de vivir implica necesidades que sólo se satisfacen con los medios de vida], todo lo que existe [dentro de lo cual se incluyen todos los medios de vida y su fuente natural: la tierra], sin más obligación que la de permitir a los demás seres humanos que hagan lo mismo [pues los medios de vida emanados de la tierra son bienes comunes a todos los seres humanos], dedicándose todos a la conservación y fomento de la riqueza social [es decir, cumpliendo con la obligación y necesidad del trabajo, mediante el cual se extrae y se hace producir a la tierra los medios de vida].²⁹

La misma idea expresa Flores Magón cuando nos dice lo siguiente: “la tierra, nuestra madre común, *a la que todo ser humano tiene derecho de trabajar para procurarse la subsistencia.*”³⁰ Debido a que el derecho a la tierra está basado e implícito en el derecho de vivir, es que el revolucionario mexicano exhortaba a los trabajadores y campesinos a tomar aquella, justificando este último acto en el derecho fundamental: “la tierra, que es

²⁹ *Ibid.*, “La cadena de los libres”, p. 51; los corchetes son nuestros.

³⁰ *Id.*, “Carranza contra los trabajadores”, *Carranza contra los trabajadores (Artículos políticos 1915)*; las cursivas son nuestras.

la fuente primordial de la riqueza [...] tendréis que tomarla vosotros [los proletarios, trabajadores y campesinos] [...] *en nombre del derecho que todo ser humano tiene a vivir y a desarrollar su cuerpo y su inteligencia.*"³¹

También nos dice Flores Magón que "la tierra es un bien natural *común a toda criatura viviente.*"³² Esto último significa que todos los seres humanos, en tanto que seres vivientes, tienen necesidades vitales comunes, como las relativas a la conservación y al desarrollo; estas necesidades comunes se satisfacen mediante satisfactores igualmente comunes, los medios de vida; estos últimos, necesarios y comunes a todos los seres humanos, tienen su fuente natural en la tierra; el hecho de que la tierra sea la fuente natural de los medios de vida *comunes* y necesarios a todo ser humano, la dota del carácter de bien natural *común* a todos los seres humanos —y a toda criatura viviente—, un bien que, por lo mismo, nadie debe apropiarse (apropiación que, sin embargo, se instaura con la propiedad privada del terrateniente y del capitalista) con exclusión del derecho que todo ser humano tiene a su goce y aprovechamiento: "nadie puede apropiarse la tierra por ser ésta *un bien natural que todos tienen derecho a aprovechar.*"³³, "la tierra [...] *debe ser de todos.* Nadie tiene derecho a apropiarse la tierra mientras haya seres humanos que *por el solo hecho de vivir tienen también derecho sobre ella.*"³⁴

³¹ *Id.*, "La Revolución", *op. cit.*, p. 96; las cursivas y los corchetes son nuestros.

³² *Id.*, "¡Bandidos!", *Archivo Electrónico Ricardo Flores Magón*; las cursivas son nuestras. Este artículo aparece en la reproducción facsimilar del periódico *Regeneración*, no. 67, 9 de diciembre de 1911, p. 1, en la subsección *Regeneración. 4a época 1910-1918*, de la sección *Regeneración 1900-1918*, perteneciente al apartado *Periódicos*, en el archivo referido.

³³ *Id.*, "La revolución maderista", *op. cit.*, p. 111; las cursivas son nuestras.

³⁴ *Ibid.*, "El Partido Liberal y la revolución de Madero", p. 121; las cursivas y los corchetes son nuestros.

Para cerrar esta sección baste señalar lo aquí ganado para avanzar en la comprensión del derecho de vivir: este derecho fundamental otorga el derecho a la tierra, a la fuente natural de los medios de vida. Lo que debemos abordar enseguida es la otra fuente de los medios de vida, ya señalada por Flores Magón, es decir, el trabajo mismo, el trabajo que extrae y hace producir los medios de vida de la tierra, la actividad productiva de los medios de vida; asimismo, hemos de considerar al agente que realiza dicha actividad: el trabajador. Tenemos que dilucidar el carácter e importancia que Flores Magón le atribuye a esta fuente humana de los medios de vida, así como el vínculo de ésta con el derecho de vivir; este es el contenido a desarrollar en la siguiente sección.

2.3. El derecho a lo producido mediante el trabajo, fuente humana de la producción de la vida.

Hay que abordar la otra fuente de los medios de vida referida por Flores Magón, su fuente humana: el trabajo que transforma la naturaleza, el cual extrae y hace producir los medios de vida que provee la tierra —fuente natural de los medios de vida—. Mas, hay que decirlo de una vez: esta actividad productiva de los medios de vida, el trabajo, no es una actividad abstracta o indeterminada, sino, siempre, una actividad humana llevada a cabo por los seres humanos concretos que trabajan, es decir, por *los trabajadores*. Como veremos más adelante, para Flores Magón los trabajadores no están constituidos exclusivamente por obreros, trabajadores industriales y campesinos, sino, también, por trabajadores intelectuales, científicos y artistas.

Son los trabajadores los que producen, mediante su trabajo, los medios de vida —entre los cuales, como ya hemos señalado, se incluyen los bienes de la civilización— y la riqueza social, como nos lo dice Flores Magón: “Tened en cuenta, obreros, que *sois los únicos productores de la riqueza. Casas, palacios, ferrocarriles, barcos, fábricas, campos cultivados, todo, absolutamente todo está hecho por vuestras manos creadoras* [...]”³⁵. Las ventajas y bienes de la civilización son, también, producto y obra de los trabajadores:

todas las ventajas de [...] [la] civilización [...] es obra vuestra [de los trabajadores] y de vuestros antepasados, porque vosotros habéis sembrado los campos, habéis forjado las herramientas y fabricado las máquinas, construido las casas, tendido los rieles, hecho los

³⁵ *Ibid.*, “A los proletarios”, p. 13; las cursivas y los corchetes son nuestros.

barcos, edificado los teatros y los palacios, tejido las buenas telas, sacado de la tierra el carbón y los metales, tallado los muebles...³⁶

[el] proletario [...] sabe [...] roturar la tierra, sembrar el grano, levantar la cosecha, tender el camino de acero, ir al fondo de la mina en busca de metales útiles, tejer las telas, hacer los vestidos, edificar las casas; en una palabra, sabe hacerlo todo, y *todo cuanto existe ha salido de sus manos creadoras*, y lo que hace agradable o menos disgustante la vida se le debe a él, al proletario [...]³⁷.

Frente a una visión capitalista y reduccionista, que considera y dispone de la vida de los trabajadores como si fueran meras mercancías compradas a un precio —el salario—, Flores Magón reivindica tanto el carácter creador y productivo del trabajo de los trabajadores, al cual se debe el progreso y la civilización humanos, como la plena humanidad viva, concreta, sufriente y sensible, de aquéllos; nos disculparán la extensión de la próxima cita, pero en ella nuestro autor deja clara tal idea, además de presentarnos una concepción en la cual al ser humano no se le puede asignar un valor económico:

el progreso, la civilización que ha alcanzado la humanidad por el esfuerzo de los que trabajan y piensan. Sin los que piensan y los que obran, la especie humana continuaría poblando las cavernas. *No es un signo de pesos* el que audaz perfora la tierra y se interna en sus entrañas, palpando emocionado las paredes del vientre de nuestra madre común, en busca del metal o del carbón, sino el ser de carne y hueso, y cerebro y sangre que tiene una vida que perder, una familia que angustiada le espera, porque no sabe si el beso que le dio por la mañana al dirigirse a la mina sería la última muestra de afecto del padre, del hermano, del esposo, del hijo a quien rodean las tinieblas y sobre quien gravita la montaña que puede desplomarse; *no es un signo de pesos* el hombre que, como una araña hermosa, se balancea en el espacio azul sentado sillar sobre sillar, ladrillo sobre ladrillo, adornando su obra de gigante con la melodía melancólica de un aire popular que parece condensar sus amores, sus angustias de esclavo, las amarguras del paria,

³⁶ *Id.*, “*Degeneración*”, *Artículos políticos 1911*; los corchetes son nuestros.

³⁷ *Id.*, “*A los soldados*”, *Artículos políticos 1914*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

mientras con los ojos de la mente ve la obscura covacha y, en su penumbra, moverse la figura de los seres queridos que le aguardan inquietos, con el temor de ver aparecer en el humilde dintel, en vez del ser risueño y amable que partió valeroso por la mañana, una masa de carne y huesos astillados, amontonada en una camilla; *no es un signo de pesos* el valiente que desafía la intemperie en el campo, arañando la tierra para depositar en el surco luminoso la semilla que ha de nutrir a la humanidad; *no es un signo de pesos* el atrevido que echa a andar el barco sobre el inquieto lomo del mar para transportar la riqueza a otras playas, o para sumergirse en la verde linfa en pos de esa sirena que duerme como el cadáver de una lágrima en una tumba de nácar, ¡la perla!, o para extraer de su seno pródigo los peces, sino el hombre que tiene afectos, que tiene un corazón para sentir, un cerebro para pensar, un par de ojos para dar salida al sentimiento puro, hermoso, límpido como una gota de cristal, y a quien, en la playa que la bruma hace invisible, esperan en vela los suyos, lanzando tristes miradas al horizonte hostil, interrogando con el corazón oprimido a las olas si han visto al padre, al hermano, al hijo, al amante, con el oído atento a los rumores del viento y del agua con la esperanza de escuchar la voz del ser querido; *no es un signo de pesos* el que bajo la nieve, o flagelado por el sol, o azotado por el viento helado, construye esas arterias de acero, por las que han de circular las riquezas y las personas llevando la vida y la alegría por todas partes, como la sangre circula por el cuerpo para sustentarlo, sino el trabajador que suspira cuando piensa en el porvenir de sus hijos, aquellos queridos pedazos de su carne, aquellos tiernos retoños de su cuerpo que por la tarde, cuando rendido de fatiga retorna a la pocilga, salen a recibirle bulliciosos, alegres, agitando los bracitos en demanda de caricias; *no es un signo de pesos* el que mueve la industria; *no es un signo de pesos* el que cuece el pan; *no es un signo de pesos* el que teje las telas: *es el trabajador sin el cual no habría civilización, se estancarían el progreso, regresaría la humanidad a la barbarie.*³⁸

Es debido a que los trabajadores *producen los medios de vida* —tanto los medios de subsistencia, como los relativos al desarrollo—, y, al hecho mismo de que *realizan las actividades productivas necesarias y esenciales en el funcionamiento y sostenimiento de toda la sociedad*, que Flores Magón considera la existencia de esta última como dependiente del *fundamental y esencial* trabajo de los trabajadores; dirigiéndose a Venustiano Carranza, con motivo de la expedición que éste hizo de un

³⁸ *Id.*, “La Rusia americana”, discurso pronunciado el 3 de diciembre de 1916, *Discursos*, pp. 83-84; las cursivas son nuestras.

decreto contra los trabajadores, en agosto de 1916, Flores Magón señala el carácter fundamental de la actividad del trabajador:

¿de quién depende entonces la existencia de la sociedad, viejo criminal? ¿Eres tú o son acaso los burgueses, los soldados, los polizontes, los carceleros, los jueces, los empleadillos de las oficinas, los diputados, los senadores, los ministros, los clérigos, los que abren el surco, tejen las telas, hacen los zapatos, fabrican los vestidos, bajan a la mina, funden los metales, fabrican la maquinaria, construyen los edificios, tienden los rieles, perforan las montañas, proveen de agua y alumbrado a las ciudades, y, en una palabra, lo producen todo, ¡todo!, todo lo que es útil y cuyo conjunto, con la tierra, es la riqueza social? No; ni de ti, ni de los tuyos depende la existencia de la sociedad. La sociedad vive de los trabajadores. [...] sin la clase trabajadora no habría sociedad burguesa ni Estado. El trabajador puede pasársela, y espléndidamente, además, sin el burgués, sin el empleado público, sin el gobernante, sin el clérigo, sin el militar. En cambio estos parásitos no pueden existir sino a condición de que haya quienes trabajen para que ellos puedan vivir.³⁹

El carácter fundamental y esencial de la actividad de los trabajadores radica, como ya dijimos, en que, además de realizar las actividades productivas necesarias para el funcionamiento de la sociedad, produce los medios de vida indispensables al ser humano.

Para Flores Magón, los medios de desarrollo constituyen el *capital*: “El *capital*, según la Economía Política, es *trabajo acumulado*. La maquinaria, los edificios, los buques, las vías férreas, son *trabajo acumulado*, esto es, *obra de trabajadores intelectuales y manuales de todas las épocas hasta nuestros días [...]*”⁴⁰. Medios de desarrollo, tales como la maquinaria y los medios de transporte, conforman el capital, y, como tales, son *trabajo acumulado*, el trabajo acumulado *históricamente* por los

³⁹ *Id.*, “Carranza se despoja de la piel de oveja”, *op. cit.*, pp. 389-390; las cursivas y los corchetes son nuestros.

⁴⁰ *Id.*, “La cadena de los libres”, *op. cit.*, p. 50; las cursivas y los corchetes son nuestros.

trabajadores, trabajo *acumulado y objetivado*⁴¹ —trabajo conformado como *objeto elaborado, como producto*: maquinaria, edificios, buques, aviones, etc.—. Flores Magón nos refiere, a modo de ejemplo concreto, cómo se acumula y objetiva el trabajo de los trabajadores, en un palacio-mansión aristocrático y urbano, de la época porfirista:

La insolencia de los palacios subraya cruelmente nuestro desamparo, porque ellos han sido fabricados a nuestra costa; han sido nuestros músculos los que han puesto piedra sobre piedra; han sido nuestra inteligencia y nuestros conocimientos científicos los que han trazado los planos, los que han calculado la resistencia de los materiales que han entrado en la construcción; nuestros brazos han sacado la piedra de la cantera; muchos hombres se han tostado en los hornos de cal y en los altos hornos de las fundiciones para fabricar las vigas de hierro que entran en la construcción de los palacios, sin contar a los hombres que con riesgo de su vida han manejado la dinamita en las galerías de las minas, donde muchos habrán perecido. *Se ha necesitado, en suma, una legión de obreros y de intelectuales para cada palacio, o sea, millares de hombres han dado su fuerza, su inteligencia, sus conocimientos científicos y artísticos, y muchos su vida, para la mansión de un solo señor que ha pagado con unas cuantas monedas tan ímprobo trabajo.*⁴²

Fuerza manual e intelectual de trabajadores, científicos y artistas, e, incluso, el sacrificio de la vida de los trabajadores, como por ejemplo la vida de los mineros, *su muerte misma, se objetivan y acumulan en los bienes materiales producidos* y en los bienes específicos constitutivos del capital. Como podemos observar, el trabajo acumulado en todos estos bienes tiene un carácter eminentemente *social*, es decir, está constituido por las diversas actividades concretas y específicas de los diversos trabajadores

⁴¹ Con respecto al trabajo objetivado, Marx nos dice lo siguiente: “El proceso [de trabajo] se extingue en el *producto*. Su producto es un *valor de uso*, un material de la naturaleza adaptado a las necesidades humanas mediante un cambio de forma. *El trabajo se ha amalgamado a su objeto. Se ha objetivado, y el objeto ha sido elaborado*. Lo que en el trabajador aparecía bajo la forma de movimiento [es decir, bajo la forma de actividad y movimiento de su trabajo mismo], aparece ahora en el producto como atributo en reposo, bajo la forma del ser. El obrero hiló, y su producto es un hilado.”, *op. cit.*, p. 219; las cursivas subrayadas y los corchetes son nuestros.

⁴² Ricardo Flores Magón, “¡Miseria!”, *Obras Completas de Ricardo Flores Magón*, vol. V: *Artículos políticos seudónimos*, p. 262; las cursivas son nuestras.

—manuales, intelectuales, científicos, artistas—; para Flores Magón, todos estos diversos trabajos son necesarios y útiles, de modo tal que ningún trabajador puede alegar que su actividad es superior a la de otros, ni, por ello, reclamar privilegios para sí mismo (hay una calificación igualitaria del trabajo, aun cuando éste sea desigual):

Nadie puede aprovecharse con exclusión de los demás, de las casas, las máquinas, los ferrocarriles y demás medios de transportación, así como de los efectos de todas clases acumulados en bodegas, almacenes, trojes, etc., pues todo *debe ser considerado como lo que es: el resultado del trabajo de las generaciones pasadas y de la presente, habiendo cooperado todos los seres humanos en la producción de esa riqueza que, por lo mismo, debe ser propiedad de todos sin excepción, tanto del ingeniero como del peón, tanto del astrónomo como del panadero, del artista y del sabio como del carpintero y del albañil.* El ingeniero no puede alegar que él ha de obtener la mayor parte de los beneficios, porque sin sus cálculos matemáticos no habría sido posible tender los puentes, perforar los túneles, edificar las casas, etc., pues entonces, el trabajador manual podría alegar y con razón que sin sus brazos y su cerebro toda la ciencia del ingeniero habría sido impotente para llevar a cabo las obras emprendidas, y el agricultor y el ganadero podrían decir al ingeniero que si ellos se hubieran rehusado a darle carne, legumbres, leche, huevos, etc., no habría podido hacer sus cálculos, y sin el sastre, el zapatero y el tejedor ni andaría vestido ni sus pies estarían confortablemente calzados.

Nadie puede reclamar privilegios exclusivos para sí por su cooperación en la producción de la riqueza social. Tan bueno y tan útil es el trabajo del ingeniero, del médico, del sabio y del artista, como el del peón, del albañil, del carpintero, del herrero, del tejedor, del minero, etc. *Todos, pues, tienen el mismo derecho a gozar de la riqueza social [...]*⁴³.

El trabajo que se acumula y objetiva a lo largo de la historia, es un trabajo de carácter social, constituido por los diversos trabajos concretos y específicos, como nos ha dicho Flores Magón; pero, además, en esta última cita se menciona, de manera implícita, el derecho de vivir y su obligación correspondiente, cuando Flores Magón afirma que todos los trabajadores que participaron en la producción de la riqueza —es decir, los que cumplieron con la *obligación* del trabajo—, cuyos diversos y específicos

⁴³ *Id.*, “Todo para todos”, *Artículos políticos 1914*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

trabajos gozan del mismo reconocimiento con respecto a su utilidad, tienen el mismo *derecho a gozar de la riqueza social*, la cual incluye a los medios de vida. Para entender mejor el vínculo entre el derecho de vivir y los medios de vida producidos mediante el trabajo, veamos lo que nuestro revolucionario le hace decir a un trabajador, personaje de uno de sus dramas:

no es el dinero el que hace mover las industrias, sino los músculos y el cerebro del trabajador, y, por lo tanto, *el trabajador tiene derecho a disfrutar de todas y cada una de las ventajas que ofrece la civilización moderna, que no es otra cosa que el resultado de los esfuerzos de las generaciones de trabajadores que nos precedieron, conservado y acrecentado con el sudor y el sacrificio de la generación actual*. Es, pues, indiscutible nuestro derecho a gozar de todo el producto de nuestro trabajo;⁴⁴

Y agrega Flores Magón, con respecto al capital, el cual, como hemos observado, es trabajo acumulado y objetivado en medios de desarrollo, medios indispensables al ser humano:

El *capital* [...] es *trabajo acumulado*. [...] El capital, en efecto, *es el trabajo de generaciones laboriosas que pusieron su ciencia, su arte o simplemente su trabajo manual para formarlo*. La maquinaria moderna no es más que el perfeccionamiento llevado a cabo en ella por generaciones de inventores, de obreros, de artistas, cada uno de los cuales puso su parte de trabajo para producir los complicados mecanismos que hoy admiramos, y que, *debiendo pertenecer a todos, porque son el resultado de una obra colectiva*, pertenecen, sin embargo —porque así lo dispone la ley, la ley hecha por los ricos— a unos cuantos individuos.

*Si el capital es la obra de las generaciones laboriosas de la especie humana, como es indudable, no puede pertenecer a un reducido número de individuos, sino que a todos los que estén dispuestos a seguir los pasos de las generaciones anteriores que se esforzaron en aumentarlo y mejorarlo con su trabajo personal.*⁴⁵

⁴⁴ *Id.*, *Verdugos y víctimas*, acto cuarto, cuadro primero, escena IV, en *Obras de teatro. Tierra y libertad. Verdugos y víctimas*, p. 124; las cursivas son nuestras.

⁴⁵ *Id.*, “La cadena de los libres”, *op. cit.*, pp. 50-51; las cursivas y los corchetes son nuestros.

Para Flores Magón, *el capital es una obra colectiva, es el trabajo social, acumulado y objetivado históricamente por todos los trabajadores*; por ser una obra colectiva, no debe ser apropiado privadamente por nadie. Siendo una obra colectiva e histórica, el capital debe pertenecer a todos los que contribuyan en su producción, lo cual significa que todos aquellos que contribuyan en el aumento o mejoramiento del capital mediante el trabajo —obligación correlativa al derecho de vivir—, tienen derecho a gozar de él, de los bienes que lo constituyen, los cuales, en última instancia, *forman parte de los medios de vida, cuyo goce es aprobado por el derecho de vivir*. Este derecho al goce del capital, y la obligación de contribuir en su producción, está implícito en el derecho de vivir:

El Partido Liberal mexicano reconoce que todo ser humano, por el solo hecho de venir a la vida [hecho de vivir que implica sus necesidades inherentes de conservación y desarrollo], tiene derecho [el derecho de vivir, que reconoce las necesidades vitales de conservación y desarrollo, en las cuales se fundamenta] a gozar de todas y cada una de las ventajas que la civilización moderna ofrece [ventajas que incluyen a los medios de desarrollo, constitutivos del capital, e indispensables para el desarrollo humano], porque esas ventajas son el producto del esfuerzo y del sacrificio de la clase trabajadora de todos los tiempos [es decir, son el trabajo social y colectivo de los trabajadores, acumulado y objetivado históricamente, el cual constituye el patrimonio común de todos los trabajadores, de todos aquellos que cumplen con la obligación correlativa al derecho de vivir: el contribuir en la producción de los medios de vida].⁴⁶

Vemos, pues, que en el derecho de vivir está implícito, tanto el derecho a todo lo producido mediante el trabajo humano, como la correlativa obligación de realizar este último. Ahora bien, para Flores Magón la obligatoria producción de los medios de vida

⁴⁶ Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Anselmo L. Figueroa, Enrique Flores Magón y Antonio de P. Araujo, *op. cit.*, p. 243; los corchetes son nuestros.

requiere de una libertad fundamental, la libertad económica, la cual abordaremos en la siguiente sección.

2.4. La libre producción de la vida: la libertad económica.

Al término de la sección anterior mencionamos que para Flores Magón la obligatoria producción de los medios de vida, correlativa al derecho de vivir, requiere de una libertad fundamental; ésta tiene un contenido preciso y concreto, pues no es una libertad de carácter vago, ni general: se trata de la esencial *libertad económica*.

Para nuestro autor es necesario determinar el significado de la *libertad* en su sentido económico, para deslindarlo de la “libertad” abstracta y general, término vago y confuso, de aparente universalidad, que pretende estar al margen y por encima de los conflictos y contradicciones de carácter real y concreto, como los vividos durante la revolución social mexicana:

El primer impulso que hizo tomar las armas [en la revolución] fue casi un impulso ciego, el recurso desesperado del que siente al fin colmada su paciencia⁴⁷. Había en ese impulso, naturalmente, el deseo de librarse de un mal cierto e insoportable ya; pero la finalidad del esfuerzo heroico se perdía en la vaguedad de una palabra sonora: libertad.

¡Libertad! Cuántas distintas tendencias se amparan bajo tu nombre; qué apetitos tan encontrados buscan su satisfacción bajo tu sombra. A ti invoca el burgués para afirmar su *derecho* a la explotación del trabajo humano; el proletario a ti invoca para apoyar su protesta contra las uñas largas del Capital; [...]

Necesario era precisar el objeto de la contienda. El revolucionario sincero no puede luchar por términos vagos sino por principios concretos. [...] aquella palabra tan vaga satisfacía por igual al explotador como al explotado, a la víctima como al verdugo, y así, [...] libertad, para el proletario inconsciente, significaba un alivio en su condición de esclavo, mientras que para su hermano burgués, libertad, era la seguridad de seguir teniendo al proletario en esclavitud, y, por ese tenor, cada uno de los afiliados al maderismo tenía su pensamiento, cada uno de ellos creía que se trataba de la libertad de su clase o casta.

[...] Los liberales hemos precisado el significado de la palabra libertad y hemos resuelto que es la libertad económica, esto es, la que hace de cada ser humano el amo de sí

⁴⁷ Recordemos las palabras del revolucionario mexicano al respecto: “es el *instinto de conservación de la especie* el que ha puesto en pie a los desheredados de México, es el *hambre* la que ha hecho encabritar al león que parecía dormido.”, “¿Está resuelto el problema del hambre?”, *op. cit.*, p. 300; las cursivas son nuestras.

*mismo y el hermano de los demás, la que garantiza a todos y cada uno el poder vivir sin estar atendido al salario.*⁴⁸

Aquí tenemos precisado por Flores Magón el contenido de la libertad, en tanto que libertad económica; mas, hemos de preguntarnos, ¿en qué sentido la libertad económica hace de cada ser humano el amo de sí mismo?, y, ¿cómo se garantiza el *poder vivir* sin estar atendido al salario? Para resolver estas preguntas, debemos detenernos en el *poder vivir* aludido. Recordemos que para Flores Magón el vivir humano está constituido tanto por las necesidades de conservación-subsistencia, como por las referentes al desarrollo; para poder vivir es indispensable satisfacer dichas necesidades. Esto se liga directamente con lo que a continuación nos dice el revolucionario mexicano:

el desheredado mexicano está levantado en armas con el fin de conquistar, de una vez para siempre, su *libertad económica*; esto es, *la posibilidad de satisfacer todas sus necesidades tanto materiales como intelectuales, tanto las del cuerpo como las del pensamiento, sin necesidad de depender de un amo.*⁴⁹

Como podemos ver, la libertad económica consiste en la posibilidad de satisfacer las necesidades constitutivas de una vida integral, sin depender de un “amo”; para poder vivir, es decir, para poder satisfacer las necesidades vitales, es necesario satisfacer estas últimas mediante sus satisfactores, los *medios de vida*:

⁴⁸ Ricardo Flores Magón, “El Partido Liberal Mexicano continúa la contienda”, *Artículos políticos 1911*; las cursivas subrayadas y los corchetes son nuestros.

⁴⁹ *Id.*, “El miedo de la burguesía es la causa de la intervención”, discurso pronunciado el 4 de julio de 1914, *Discursos*, p. 71; las cursivas son nuestras.

el *pan*, el *vestido* y el *albergue* [...] son los bienes que constituyen lo que se llama libertad económica⁵⁰. [...] Un burgués es un hombre libre porque tiene asegurado el sustento, el vestido y el albergue, mientras que un pobre es un esclavo, porque no tiene asegurados esos *bienes*, que son los *esenciales*, los *necesarios para la vida humana*.⁵¹

Ahora bien, los medios de vida, bienes esenciales y necesarios para la vida humana, se producen mediante el trabajo humano que transforma y elabora a la naturaleza —la tierra, nos dice Flores Magón—; esto significa que *para poder vivir es necesario producir los medios de vida*. Todo esto ya lo hemos expuesto en las secciones anteriores, pero es necesario retomarlo para entender que la libertad económica consiste en *la libre producción de los medios de vida*, con independencia de cualquier “amo” externo y explotador. ¿A qué se refiere específicamente Flores Magón con esta libertad e independencia en la producción de los medios de vida, la cual puede hacer de cada ser humano el “amo de sí mismo”? El revolucionario ya nos indicó la respuesta a esta pregunta, cuando líneas más arriba nos dijo que la libertad económica garantiza al ser humano *el poder vivir sin estar atenido al salario*, lo cual se especifica aún más, a continuación: “la libertad económica, esto es, *la posibilidad de obtener por medio del trabajo todo lo necesario para la existencia del ser humano, sin que sea menester alquilar los brazos y la inteligencia*.”⁵² La libertad e independencia, específicas y constitutivas de la libertad económica, radican en el hecho de que para poder vivir, es decir, para poder producir los medios de vida, es necesario gozar de la *independencia* de cualquier “amo” externo y explotador, esto es, el no tener que alquilar los brazos y la

⁵⁰ Aunque aquí Flores Magón sólo hace referencia a los medios de subsistencia —alimento, vestido, albergue—, no hay que olvidar que la libertad económica también está referida a los otros medios de vida —los medios de desarrollo—, indispensables para satisfacer las necesidades de una vida integral, como ya se señaló.

⁵¹ Ricardo Flores Magón, “¡Muera la Constitución!”, *op. cit.*, p. 96; las cursivas y los corchetes son nuestros.

⁵² *Id.*, “El fondo de la revolución mexicana”, *op. cit.*; las cursivas son nuestras.

inteligencia, por un salario, a nadie, pues esto es tanto como depender de otro para poder vivir.

Esta libertad e independencia no son posibles bajo un sistema de producción, ya esté dominado por terratenientes o capitalistas, basado en la *propiedad privada*, tanto de los medios de producción, la tierra y los medios de trabajo (constitutivos del capital, tal y como lo entiende Flores Magón), como de la *riqueza social* —los medios de vida— *producida con ellos*.

El hecho de la propiedad privada implica la existencia, por un lado, de los *propietarios* de dichos medios y de la riqueza producida, capitalistas, terratenientes, hacendados, los cuales siempre constituyen una minoría social, y, por el otro lado, la de todos aquellos que *no* lo son, los trabajadores, campesinos, científicos, artistas, los cuales, además, conforman la mayoría de la sociedad.

Ahora bien, puesto que los medios de vida, constitutivos de la riqueza social, y los medios de producción necesarios en su elaboración y fabricación, pertenecen a una minoría propietaria, la mayoría restante se ve obligada y en la necesidad de alquilarse por un salario a dicha minoría, constituida por los propietarios, por los “amos”⁵³. Esto último significa que *para poder vivir se hace necesario depender de un amo-propietario, alquilarse por un salario a éste, lo cual, además, no siempre es posible*:

¿De qué le sirve al ser humano tener el derecho de votar, de pensar, de escribir sobre cualquier materia, de reunirse, de transportarse de un lugar a otro, etc., *si para comer*

⁵³ Una de las acepciones de la palabra *amo* la hace sinónima de *propietario*, en tanto que “dueño o poseedor de algo”; *cfr.* Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, p. 94.

*necesita alquilar sus brazos al burgués por un miserable salario, y esto cuando le toca en suerte tener quien lo explote?*⁵⁴

Como podemos darnos cuenta, no siempre se goza del “privilegio” de ser explotado —lo cual equivale, al menos, a tener trabajo—, sino que permanentemente se corre el riesgo, o se padece directamente la desgracia, de ser *excluido* de la producción de la vida, es decir, de estar sin trabajo, desempleado.

Hay una correlación de dependencia entre los propietarios y los no propietarios trabajadores. En la producción económica, el trabajador no propietario es necesario para la producción y reproducción de la riqueza social y el capital: estos últimos dependen del trabajo de aquél. Pero, en la producción de la vida social, el no propietario depende, para poder vivir, del propietario. Bien visto el asunto, el problema grave y fundamental radica en que los amos-propietarios (sean terratenientes, capitalistas, banqueros, especuladores bursátiles, empresas transnacionales, etc.) son, precisamente, *amos y propietarios de la vida de los no-propietarios*. La vida de las mayorías *depende* de las minorías propietarias. Para que esto último no suceda, es decir, para que cada ser humano *pueda vivir sin depender de ningún amo-propietario* y, como consecuencia de esto, pueda ser el amo de sí mismo, es necesario gozar de la *libertad económica*. Para Flores Magón, la condición necesaria que garantiza y hace posible dicha libertad, es la abolición y conversión de la propiedad privada sobre la riqueza y los medios de producción, en *propiedad común*, mediante la *expropiación*⁵⁵.

⁵⁴ Ricardo Flores Magón, “A expropiar”, *Artículos políticos 1912*; las cursivas son nuestras.

⁵⁵ *Cfr.* la sección 2.1., donde se abordó el problema.

la libertad económica, base de todas las libertades, [...] no es otra cosa que *la facultad de ganarse la vida, por medio del trabajo, sin necesidad de depender de nadie*, facultad que se consigue solamente [...] haciendo que la tierra, las casas, la maquinaria, los medios de trasportación y los efectos almacenados, pasen a ser, por medio de la *expropiación*, la *propiedad común de todos*, hombres y mujeres, sin distinción de raza ni color.⁵⁶

Y, dentro del mismo orden de ideas, el revolucionario considera que:

la libertad no es un bien que se regala, sino una conquista de los oprimidos alcanzada por ellos mismos, y la libertad [...] *no existe, no puede existir lado a lado de la miseria, sino que es un producto directo, lógico, natural, de este hecho: la satisfacción de todas las necesidades humanas, sin depender de nadie para lograrlas.*

El hombre es libre, *verdaderamente libre*, cuando *no necesita alquilar sus brazos a nadie para poder llevarse a la boca un pedazo de pan*, y esta libertad se consigue solamente de un modo: tomando resueltamente, sin miedo, la tierra, la maquinaria y los medios de transporte para que sean *propiedad de todos*, hombres y mujeres.⁵⁷

Reflexionemos sobre el profundo significado contenido en las palabras de Flores Magón, y preguntémosnos: ¿qué es, en última instancia, lo que se expropia y apropia, mediante la expropiación? Podemos responder que lo que se expropia, se *apropia* y se *recupera*, es la *vida para todos*, puesto que se expropián los *medios necesarios para la producción* —la tierra-naturaleza y los medios de trabajo constitutivos del capital— de los *medios de vida*.

En suma, y con base en todo lo anterior, podemos afirmar que para Flores Magón la correlativa obligación del derecho de vivir, es decir, la obligatoria y necesaria producción de los medios de vida —la cual, en última instancia, es *producción de la*

⁵⁶ Ricardo Flores Magón, “A los soldados carrancistas”, *op. cit.*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

⁵⁷ *Id.*, “La intervención y los presos de Texas”, discurso pronunciado el 31 de mayo de 1914, *Discursos*, pp. 63-64; las cursivas y los corchetes son nuestros.

vida— requiere, para su efectiva realización, de la esencial y fundamental libertad económica. Ésta consiste en la libre producción y goce de los medios de vida, con independencia de amos-propietarios de medios de producción; la condición necesaria que hace efectiva esta independencia es la propiedad común sobre dichos medios, la cual anula la propiedad privada y, con ella, la dependencia —para poder vivir— con respecto a los amos-propietarios. En otras palabras, la libertad económica es la libre producción de la vida.

Llegados a este punto, y, con todo lo obtenido en este capítulo acerca de la correlativa obligación del derecho de vivir, es que podemos exponer el concepto global del derecho de vivir. Esto será lo que haremos en el próximo capítulo.

3. EL DERECHO DE VIVIR.

3.1. El derecho de vivir.

Hacia el final del primer capítulo¹ nos *aproximamos* al concepto del derecho de vivir. Ahí señalamos que para poder lograr una comprensión más cabal de éste, era necesario examinar su obligación correlativa: el trabajo. Veamos, brevemente, qué fue lo que este último examen arrojó para la comprensión del concepto global del derecho de vivir.

En primer lugar, para Flores Magón el trabajo es una obligación para todos, ya que ésta es correlativa al derecho de vivir, el cual, a su vez, es un derecho, igualmente, para todos. Además, y de un modo más relevante, el trabajo, en tanto que actividad transformadora y elaboradora de la naturaleza, tiene un carácter *necesario* y *esencial*, debido a que realiza la producción de los medios de vida, es decir, es la condición de posibilidad de dicha producción. El trabajo es una actividad que, en última instancia, es producción de la vida. Para el revolucionario mexicano, el derecho de vivir conlleva la necesaria y esencial obligación de contribuir en la producción de los medios de vida, es decir, en la producción de la vida misma.

La obligación de la producción implica ciertos derechos específicos. Entre éstos se halla el derecho a la tierra, la cual es reconocida como la fuente natural de los medios de vida, *comunes* y *necesarios* a todo ser humano, y, por ello, reconocida también como un *bien natural común*, al que todos los seres humanos tienen derecho. Este derecho

¹ En la sección 1.4..

permite el aprovechamiento, tanto de la riqueza, como de los medios de vida, que se le pueden hacer producir a la tierra, es decir, llevando a cabo la obligatoria producción.

Otro derecho específico vinculado a la obligatoria producción de la vida, es el relativo a la riqueza social, la cual engloba al capital y a todos los demás medios de vida. Para Flores Magón dicha riqueza es una obra colectiva y social, acumulada y objetivada por el trabajo de los trabajadores a lo largo de toda la historia. Todos los seres humanos tienen derecho a gozar de ella, siempre y cuando contribuyan en la producción de dichos bienes.

La obligatoria y necesaria producción, además de sus derechos específicos mencionados, requiere, para su efectiva realización, de una libertad fundamental, la libertad económica, la cual consiste, tanto en el poder producir, como en el poder gozar de los medios de vida, con libertad e independencia de cualquier tipo de propietarios de medios de producción. Esta independencia sólo es posible en un régimen productivo basado en la propiedad común sobre los medios de producción.

Todos los elementos mencionados, en tanto que están vinculados directamente con la obligación correlativa al derecho de vivir, son constitutivos de este último:

El derecho a la vida [1] es la base de todos los derechos [2], y consiste en la facultad que tiene todo ser humano [3] de aprovechar ampliamente, por el solo hecho de venir a la vida [4], todo lo que existe [5], sin más obligación que la de permitir a los demás seres humanos que hagan lo mismo, dedicándose todos a la conservación y fomento de la riqueza social [6].² [El número entre corchetes corresponde al mismo que antecede cada comentario que, de lo señalado en esta cita, haremos a continuación].

² Ricardo Flores Magón, "La cadena de los libres", *op. cit.*, p. 51; las cursivas y los corchetes son nuestros.

En la cita anterior podemos detectar algunos elementos y características que integran al derecho de vivir:

[1] El derecho de vivir está fundamentado en las necesidades inherentes a la vida humana, las cuales han de ser satisfechas para poder tener una vida integral.

[2] Tal derecho fundamenta derechos específicos, directamente vinculados a él: tanto el relativo al aprovechamiento de los medios de vida y de la riqueza que se le pueden hacer producir a la tierra, como el derecho a gozar de los bienes constitutivos del capital, es decir, de la riqueza social.

[3] Este derecho es universal, relativo a todos los seres humanos, sin exclusión ni discriminación de nadie.

[4] El hecho de vivir implica sus necesidades constitutivas, las cuales fundamentan al derecho de vivir; éste también reconoce y aprueba el goce de los satisfactores de dichas necesidades: los medios de vida.

[5] Todo lo que existe, para ser gozado y aprovechado, engloba a la tierra, la riqueza social (incluido el capital) y todos los medios de vida.

[6] Ésta es la obligación correlativa al derecho de vivir, es decir, el producir los medios de vida, haciendo producir éstos a la tierra, y, contribuyendo en la producción, tanto de la riqueza social, como de los bienes constitutivos del capital, patrimonio común de todos los trabajadores; la obligada y necesaria producción de los medios de vida ha

de ser realizada con independencia de, y sin sujeción a, cualquier propietario de medios de producción.

Con base en la comprensión de la obligación correlativa al derecho de vivir, y con lo expuesto acerca de éste en la aproximación que previamente realizamos, es que podemos exponer el concepto global del derecho de vivir en el pensamiento de Flores Magón, y así poder concluir el presente trabajo.

Para el revolucionario mexicano, *el derecho de vivir, derecho de todo ser humano puesto que es un derecho universal, consiste en la sanción, aprobación y reconocimiento de la necesidad humana de tener una vida integral, necesidad integrada por la mutua interrelación de las necesidades de conservación-subsistencia y las necesidades de desarrollo cultural-intelectual y corporal. Este derecho implica, también, la sanción, aprobación y reconocimiento de el goce y aprovechamiento de los satisfactores necesarios para la realización de una vida integral: los medios de vida, constituidos, a su vez, por los medios de subsistencia (alimento, vestido, albergue), y por los medios de desarrollo (la educación y todos los bienes de la civilización producidos mediante el trabajo durante el desarrollo histórico de la humanidad: los bienes materiales, científicos, industriales, culturales, intelectuales, artísticos, etc.).*

Este derecho conlleva la obligación de contribuir, mediante el trabajo, en la producción de los medios de vida. Tal obligación se lleva a cabo, por un lado, haciendo producir dichos medios a la tierra, la cual es reconocida como la fuente natural de los medios de vida, al mismo tiempo que como un bien natural y común, al que todos los humanos tienen derecho; y, por otro lado, contribuyendo en la producción de los bienes

constitutivos de la riqueza social (en la que se incluyen los bienes constitutivos del capital), la cual es una obra colectiva y social, es el trabajo acumulado y objetivado históricamente por todos los trabajadores, al cual se tiene derecho, siempre y cuando se contribuya en su producción. El cumplimiento de las anteriores obligaciones otorga el derecho al goce de los medios de vida producidos, tanto de los obtenidos de la tierra, como de todos los bienes que conforman a la riqueza social.

Así como el derecho de vivir conlleva su obligación, ésta, a su vez, requiere de la libertad económica. Ésta consiste en la libre producción y goce de los medios de vida, con independencia de los propietarios de los medios de producción. Para que esta independencia sea efectiva, es necesaria la abolición y conversión de la propiedad privada sobre los medios de producción y de la riqueza —la cual engloba a los medios de vida—, en propiedad común.

Ahora bien, y antes de concluir, no queremos dejar de señalar que el derecho de vivir es uno de los principios articuladores en el orden social comunista anarquista concebido por Flores Magón. Indiquémoslo brevemente.

Nuestro revolucionario percibió una realidad en la cual la inmensa mayoría de los seres humanos no gozaba del derecho de vivir, debido a la falta de libertad económica y al hecho de hallarse sujeta al poder económico y político de una minoría. ¿Por qué sucede esto? Como ya lo indicamos, el origen y la razón de ser del problema radica en la propiedad privada sobre los medios de producción y la riqueza social, lo cual tiene como consecuencia el que la vida de la mayoría no propietaria dependa de la minoría propietaria:

El derecho de *propiedad privada* o individual de la tierra, de la maquinaria y de los medios de transportación, es el *obstáculo con que tropieza el ser humano para gozar del derecho de vivir*, porque encontrándose todos esos bienes en poder de unos cuantos, la mayor parte de los seres humanos se ven forzados a alquilar sus brazos para conseguir un miserable sustento, *viéndose imposibilitados de gozar en toda su plenitud, en toda su extensión, del derecho de vivir*. Es por esto por lo que el Partido Liberal Mexicano lucha sin descanso, sin tregua, sin cuartel contra el llamado derecho de propiedad individual, aconsejando la expropiación de los bienes de los ricos para el beneficio de todos.³

Pero, el problema no se reduce, ni termina en la dominación económica sobre la vida de las mayorías. Flores Magón plantea que la propiedad privada sólo puede mantenerse mediante un poder coercitivo sobre la mayoría; a esto se debe que para el sostenimiento y reproducción de aquélla, se hagan necesarias y esenciales la autoridad y la fuerza coactiva del gobierno y sus instituciones; al referirse a la necesidad y función de éstos, nos dice lo siguiente:

El derecho de propiedad privada puede existir porque cuenta con el apoyo decidido de la institución llamada Gobierno, cuya maquinaria está formada por los congresos, los jueces, los soldados, los polizontes, los carceleros y los verdugos. Sin el apoyo del Gobierno, el capitalista no podría sostener su pretendido derecho a tomar para su beneficio exclusivo parte de lo que produce el trabajador. Así pues, mientras exista un Gobierno, cualquiera que sea su forma: República, Monarquía Constitucional o Monarquía absoluta, los seres humanos que no poseen bienes de fortuna se encontrarán siempre en un estado de dependencia económica que es lo mismo que esclavitud, porque para vivir necesitan que el rico explote sus brazos. Por eso el Partido Liberal Mexicano lucha sin descanso, sin tregua, sin cuartel contra la institución llamada Gobierno.⁴

³ *Id.*, "Por el Derecho de Vivir", *op. cit.*; las cursivas son nuestras.

⁴ *Ibidem.*

Destaquemos que para Flores Magón no importa la forma del gobierno, ni la manera en que se delegue el poder en él; lo esencial reside en que el gobierno tiene la exclusiva función de conservar el orden basado en la apropiación privada sobre los medios de producción y la riqueza social:

ningún gobierno puede conducir al pueblo a la libertad, porque el gobierno es una institución necesaria para defender los intereses de la clase capitalista, y por lo mismo el gobierno es el enemigo natural, lógico, de la clase trabajadora. El interés del capitalista es aumentar sus ganancias, y no puede aumentarlas sin robar al trabajador el producto de su trabajo. El capitalista no podría efectuar ese robo sin el auxilio de la autoridad, y es por eso por lo que la sostiene; pero los desheredados, los pobres, no tenemos necesidad alguna de autoridad, y debemos luchar por aniquilarla, considerándola como lo que en realidad es: el perro del Capital.⁵

Para Flores Magón, el aseguramiento del goce del derecho de vivir para todos, implicará la abolición de la propiedad privada y la consecuente destrucción del gobierno; nuestro autor piensa que tal derecho sólo estará garantizado en un régimen comunista, donde la riqueza social sea producida y apropiada en común, sobre la propiedad, igualmente común, de los medios de producción; de esta manera desaparecerán las clases antagónicas, y la humanidad se conformará como una sola clase, la de los productores. Mas este régimen tendrá un carácter anarquista, con ausencia de cualquier tipo de gobierno, dado que la existencia de éste es inútil sin la propiedad privada.

⁵ *Id.*, "Tomemos la riqueza", *Artículos políticos 1914*.

CONCLUSIONES: EL DERECHO DE VIVIR COMO PRINCIPIO ÉTICO.

El llevar a cabo el examen sobre el concepto del derecho de vivir, dentro del pensamiento de Ricardo Flores Magón, obedeció a dos motivos impulsores, mutuamente relacionados, los cuales ahora hacemos explícitos para extraer algunas conclusiones.

Primero, se quería saber qué era el derecho de vivir; específicamente, se deseaba comprender el contenido y fundamento del mismo, es decir, el vivir humano. Mas este querer saber y comprender no residía en un interés meramente teórico o cognoscitivo, es decir, no quisimos saber por saber sin más. No. Si pretendíamos entender qué era el derecho de vivir, fue para —y en esto reside el otro motivo que nos llevó a examinar el concepto— determinar si éste podría tener alguna vigencia y utilidad en tanto que *principio normativo* del actual orden social.

Es sólo hasta ahora —después de que en el presente trabajo hemos expuesto el concepto del derecho de vivir—, que podemos concluir acerca de qué es, para Flores Magón, el derecho de vivir, en tanto que principio normativo, y sobre su vigencia. Abordemos lo primero.

Debemos preguntarnos qué papel tiene el derecho de vivir para Flores Magón, o, más bien, y de modo más específico: ¿es el derecho de vivir un principio normativo? Pensamos que sí. Expliquemos esto. Previo a la realización de la presente tesis, sospechábamos y vislumbrábamos que para Flores Magón el derecho de vivir no consistía en ser un derecho positivo. Es decir, que *no* estamos tratando sobre un derecho establecido por las leyes de un orden jurídico existente y reconocido por el

Estado. Recordemos que el revolucionario mexicano criticaba a la Constitución política mexicana de 1857 por no contemplar ni garantizar este derecho. Para Flores Magón, el derecho de vivir es, más bien, un *principio ético*, perteneciente a un orden ético, con derivaciones en lo social, económico y político. En la aclaración de esto, acudamos a la pertinente reflexión que Luis Villoro hace sobre el tema, y, así, poder entender mejor en qué sentido afirmamos que el derecho de vivir es un principio normativo ético. Villoro nos dice lo siguiente:

[La] declaración [de los derechos humanos] forma parte del derecho positivo en los Estados democráticos y, en la mayoría, suele estar incluida en su Constitución. Pero su *justificación* no puede encontrarse en el derecho positivo mismo, sino *en el orden de la justicia*. La formulación de los derechos humanos en la jurisprudencia existente en un Estado, puede verse como *el reconocimiento de una razón que justifica esos derechos*. *Esa razón no puede ser sino la aceptación de un valor que, por ser común, debe ser asumido por todos*; los principios de justicia se reducen a proclamar la vigencia, igual para todos, de ciertos valores; de lo que se sigue el derecho de todos de reivindicarlos para sí. Como indica Francisco Laporta [...]: la formulación de un derecho humano, en el único orden jurídico existente, *es la afirmación de un valor previo a ese orden*; [...] La aceptación de los derechos humanos supone entonces la de *un orden ético del que se deriven los principios de justicia que debe cumplir el orden jurídico*.¹

De acuerdo con lo dicho por Villoro, nos damos cuenta de que la formulación de un derecho humano —como lo es el mismo derecho de vivir— puede verse como el reconocimiento, aceptación y afirmación de un valor común, el cual debe ser asumido por todos; dicho valor es previo al orden jurídico existente, debido a que pertenece, más bien, al orden ético relativo a la conciencia moral prejurídica. Veamos ahora cómo se vincula esto con el derecho de vivir.

¹ Luis Villoro, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, pp. 302-303; las cursivas y los corchetes son nuestros.

Retomemos lo dicho por Flores Magón acerca de lo que es un derecho: “Vivir es [...] una necesidad, y, como necesidad, es el fundamento de un derecho, porque *derecho no es otra cosa que sanción, que aprobación de una necesidad.*”² Y, de modo específico, para Flores Magón el derecho de vivir consiste en la sanción, aprobación y reconocimiento de la necesidad humana de tener una vida integral —necesidad integrada por la mutua interrelación de las necesidades de conservación-subsistencia y las necesidades de desarrollo intelectual y corporal—. El valor común, aprobado y reconocido por este derecho, es el relativo a la necesidad de gozar de una vida integral; este valor precede al orden jurídico, ya que su reconocimiento y aprobación anteceden al que pudieran otorgarle cualquier código jurídico, o la legislación de un Estado. Su aprobación proviene, en última instancia, del orden ético, fundado filosóficamente, el cual deriva en una conciencia moral³ generalizada, o compartida socialmente. No olvidemos que Flores Magón reivindica el derecho de vivir, no porque éste se halle contenido y aprobado en códigos jurídicos, los cuales haya que hacer valer, sino, más bien, por el reconocimiento consciente, racional, ético y filosófico, de las fundamentales y esenciales necesidades humanas de conservación y desarrollo.

Podemos afirmar que este reconocimiento implica una idea del ser humano, una concepción ética-antropológica, la cual subyace en el pensamiento de Flores Magón, y que podemos expresar de la siguiente manera: el ser humano es un fin en sí mismo, constituido esencialmente por las necesidades de conservación y desarrollo, las cuales

² Ricardo Flores Magón, “Por el Derecho de Vivir”, *op. cit.*; las cursivas y los corchetes son nuestros.

³ El notable revolucionario mexicano Práxedes G. Guerrero, uno de los miembros más destacados del Partido Liberal Mexicano, y correligionario muy apreciado por Flores Magón, decía, acerca del reconocimiento del derecho de vivir, lo siguiente: “El derecho a vivir es el primero de todos los derechos. Para apreciarlo y defenderlo *basta la jurisprudencia de la propia conciencia.*”, Práxedes G. Guerrero, “Puntos Rojos”, *Artículos de combate*, p. 180; las cursivas son nuestras.

ha de satisfacer dignamente, aprovechando todos los medios necesarios para ello, puesto que la vida integral humana es un fin incondicionado.

Con base en lo anterior es posible concluir que, para Flores Magón, el derecho de vivir es un derecho humano fundamentado en el reconocimiento y aprobación de un valor común y universal: la *vida integral*, es decir, la vida que es necesario *conservar* para poder *desarrollar integralmente*. Es en este sentido que también podemos afirmar al derecho de vivir como un principio normativo, relativo al deber ser, específicamente como un principio ético universal, en tanto que es el reconocimiento de un valor fundamental —la necesidad humana de realizar una vida integral— que debe regular las relaciones entre todos los seres humanos. En otras palabras, el derecho de vivir en Flores Magón puede entenderse como un principio normativo y ético que da razón, justifica y fundamenta un orden social y político general cuya finalidad sea el bien común. Este principio ético universal podría formularse, dentro del pensamiento de nuestro autor, de una manera abstracta y general —y sólo de manera indicativa y provisional, sin agotar de ninguna manera su contenido—, a modo de imperativo, de la siguiente manera: estamos obligados a actuar de tal manera que debemos respetar y procurar para todos los seres humanos, tanto una vida integral buena, como todos los medios necesarios para su logro, en todos los ámbitos, desde el cotidiano, hasta los órdenes y sistemas políticos, sociales, económicos, culturales, etc.⁴.

⁴ Este principio ético se emparenta con los mínimos morales de una ética mínima: “Los mínimos morales están constituidos por los principios de no-maleficencia y de justicia. El primero surge de la aplicación de la ley general de que todos somos iguales y merecemos igual consideración y respeto al orden de la vida biológica, y el segundo, el de justicia, al de la vida social. [...] Ambos son expresión del principio general de que todos los hombres somos básicamente iguales y merecemos igual consideración y respeto. Este principio es tan básico en la vida social, que los demás pueden obligarnos a que lo cumplamos aun en

Pero, ¿en qué consiste, éticamente, la vida integral buena que sería reconocida como el fundamento y contenido de un principio ético normativo? Veámoslo, y explicitemos el contenido de ésta, el cual está implícito en la concepción de Flores Magón. Hemos afirmado que para este último, una vida integral se halla constituida por la interrelación satisfactoria entre las necesidades de conservación-subsistencia y las necesidades de desarrollo intelectual y corporal. Ahora bien, éticamente, tanto la conservación y el desarrollo de la vida han de *realizarse de un modo cualitativamente bueno*; es decir, no basta que el ser humano se “conserva”⁵ y se “desarrolle”, sino que ha de hacerlo de un modo libre, digno, decente, feliz, con bienestar y respeto. La vida humana que se conserva y desarrolla teniendo como contenido dichas modalidades o modos cualitativos, es, éticamente, una *vida integral buena*, la cual, además, constituye un valor ético fundamental.

Para que esta vida integral buena se conserve, necesita satisfacer sus necesidades vitales de conservación y subsistencia de un modo bueno: comer y beber bien (gozar de una alimentación suficiente, saludable, nutritiva y sabrosa), vestir dignamente (y del modo que la persona elija, sin coacciones e imposiciones sobre su vestir), tener albergue digno y saludable (no cualquier cuchitril o vivienda miserable e

contra de nuestra voluntad.”, Miguel Ángel Sobrino Ordóñez, “Ética mínima”, *Diccionario de Filosofía Latinoamericana*, p. 143. Tales mínimos éticos, que también podrían incluir al derecho de vivir, serían constitutivos de una ética mundial, como nos lo recuerda el filósofo mexicano Mario Magallón: “La idea global de una ética mundial [...] implica, necesariamente, establecer los mínimos y los máximos éticos, hasta optar por los mínimos e ir de éstos a más, a la vez que demanda un ejercicio ético-político de participación y compromiso de todos los Estados-naciones del mundo en relación libre de justicia, igualdad y democracia.”, Mario Magallón Anaya, “Reflexiones filosóficas sobre nuestra América”, p. 204.

⁵ Por ejemplo, una persona en prisión, un preso, conserva su vida, se mantiene en la subsistencia —no carece de alimento, vestido, ni albergue—, pero ello no significa que viva una vida integral buena; lo mismo sucede con un enfermo mental, el cual, aun cuando no careciera de los medios de subsistencia, no podría, sin embargo, desarrollar sus potencialidades humanas. Este último ejemplo lo debemos al Maestro Victórico Muñoz Rosales, asesor de la presente tesis.

insalubre). De la misma manera, para que una vida integral buena se desarrolle, debe satisfacer sus necesidades de desarrollo de un modo bueno: desarrollar las facultades, capacidades y potencialidades, dentro de un marco de libertad, respeto, dignidad, sin padecer restricciones o coacción para educarse, realizar actividades artísticas, culturales, deportivas, interpersonales, místicas, filosóficas, científicas, religiosas, etcétera.

Esta vida integral buena, en tanto valor ético fundamental, fundamenta al principio ético universal, el cual *reconoce* a aquélla y, con base en dicho reconocimiento, tal principio regula las relaciones entre todos los seres humanos —desde las relaciones cotidianas e inmediatas, hasta las relaciones sociales, políticas, económicas, internacionales, etc.—.

Es desde el reconocimiento (expresado como principio ético) de la vida integral buena como valor ético fundamental, que se justifica el demandar y construir un orden social, político y económico que garantice para todos una vida integral buena, es decir, el demandar y reclamar justicia social en tanto que vida integral buena para todos los miembros de la sociedad. El orden social que Flores Magón consideraba idóneo para que todos sus miembros gozaran plenamente del derecho de vivir y, por consiguiente una vida integral buena, era, como se ha señalado, el comunismo anarquista

Ahora concluyamos acerca de la vigencia del derecho de vivir, o, más específicamente, de la vigencia de su *reivindicación*. La vigencia del derecho de vivir es permanente, es decir, tendrá plena validez mientras que el ser humano siga siendo un ser viviente constituido de necesidades, las cuales ha de satisfacer plenamente para

poder realizar una vida integral buena. Pero, queremos ahora referirnos a la vigencia de su reivindicación. Mas, ¿a qué nos referimos con *reivindicar*⁶? Nos referimos a reclamar y a tomar aquello a lo que se tiene derecho, lo cual equivale, con respecto al derecho de vivir, al reclamo de la vida misma. Se reclama y se reivindica la vida integral buena que es negada en el actual sistema capitalista. Esta vida está negada para la mayoría de la humanidad. Tal negación engloba a la mayoría de los mexicanos, como podemos ver en los siguientes datos⁷:

- 1) Alrededor del 53% de los 104 millones de mexicanos *vive sin ingresos suficientes para atender sus necesidades básicas*, de acuerdo con datos del Banco Mundial⁸.
- 2) Otro 24% de la población *sobrevive apenas en condiciones de extrema pobreza*: por ejemplo, en Chiapas hay municipios en los que el ingreso per cápita⁹ es de tan sólo 1.25 dólares¹⁰ diarios, lo cual equivale, aproximadamente, a 17.90 pesos diarios.

⁶ Acerca del significado de esta palabra, podemos leer en el *Diccionario de la lengua española* lo siguiente: “*Reivindicar*. (Del lat. [latín] *res, rei*, cosa, interés, hacienda, y *vindicāre*, reclamar). [...] Reclamar algo a lo que se cree tener derecho.”, Real Academia Española, *op. cit.*, p. 1313; los corchetes son nuestros.

⁷ Los datos aparecen en el periódico *La Jornada*, “Editorial”, p. 2, del sábado 10 de marzo de 2007.

⁸ Es significativo que el mismo Banco Mundial reconozca esta realidad, siendo una de las instituciones capitalistas que perpetúan la negación de la vida: “Cuando el Banco Mundial critica ciertos aspectos de la instrumentación de las políticas neoliberales que él mismo predica e impone, lo hace no por consideraciones ‘humanitarias’, sino porque, llevadas al extremo por sus operadores locales, dichas políticas ponen en riesgo la propia reproducción del capital. Por ello se ‘aceptan’ ciertas políticas intervencionistas específicas tendientes a apoyar a los sistemas financieros del riesgo del colapso ante ataques especulativos (lo que no implica detener la especulación), de garantizar la calidad de los recursos humanos que requiere el capital (lo que no implica masificar la educación), de regular la competencia atenuando sus aspectos más destructivos (lo que no implica poner trabas a la concentración y centralización del capital), de preservar ciertas reservas ecológicas (sin importar el exterminio de sus pobladores), de mitigar los aspectos más negativos de la miseria (para impedir alzamientos sociales). Lo que no es permitido son políticas intervencionistas *globales* que cuestionen la libertad de los consorcios monopólicos hegemónicos.”, Víctor Flores Olea y Abelardo Mariña Flores, *Crítica de la globalidad. Dominación y liberación en nuestro tiempo*, p. 546.

⁹ El ingreso per cápita se refiere al ingreso por habitante.

- 3) *Los magros salarios no pueden garantizar una adecuada alimentación a la familia de los trabajadores* —los productores de la riqueza y de los medios de vida—: *cuatro de cada diez niños mexicanos* —el 40% de la niñez mexicana!— *padecen de algún grado de desnutrición.*

A todo lo anterior habría que agregar, entre muchas otras cosas, el creciente desempleo y la progresiva precarización del trabajo, además de los excluidos y marginados que viven en la miseria y sin ningún ingreso, todo lo cual *niega rotundamente la vida de las mexicanas y los mexicanos.* El presente orden social, económico y político se torna en un Sistema Anti-Vital.

Es con base en lo anterior que concluimos en la necesaria y urgente vigencia de la reivindicación del derecho de vivir, de la *vida integral buena para todos.* Tal reivindicación guió la praxis revolucionaria de Flores Magón, y hoy guía a más sujetos y movimientos sociales, tanto en México —pensemos, por ejemplo, en la digna lucha de los rebeldes indígenas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional—, como en el resto del mundo. Del tamaño de la negación de la vida será, ya está siendo, el tamaño de su reivindicación. Esta última puede darse desde las formas más pacíficas —y no por ello exentas de conflictividad—, hasta las más violentas, dado que aquello que se reivindica es la vida misma, y ésta no puede esperar a padecer aún más su negación. No olvidemos que, como bien lo comprendió Flores Magón, en última instancia, la negación de la vida desencadenó a la revolución social mexicana.

¹⁰ El dato original, de hace dos años, correspondía a 1.65 dólares, pero, hoy, en pleno 2009, y debido a la crisis económica —la cual siempre será, en última instancia, crisis de la producción de la vida, crisis de la vida misma—, esta cifra decreció.

BIBLIOGRAFÍA.

A) PRIMARIA.

Archivo Electrónico Ricardo Flores Magón. Dirección electrónica:
<http://www.archivomagon.net/>

Biblioteca Virtual Antorcha. Dirección electrónica: <http://www.antorcha.net/>

Flores Magón, Ricardo, *Antología*, cuarta edición, introducción y selección de Gonzalo Aguirre Beltrán, dibujos de Alberto Beltrán, Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993 (Colección *Biblioteca del Estudiante Universitario*, 93).

———, *Artículos políticos 1910*, segunda edición, recopilación de Chantal López y Omar Cortés, Ediciones Antorcha, México, 1983.

———, *Artículos políticos 1911*, edición electrónica, presentación, nota editorial, selección, captura y diseño, de Chantal López y Omar Cortés, Ediciones Antorcha, 2004. (El texto se puede consultar en la *Biblioteca Virtual Antorcha*).

———, *Artículos políticos 1912*, edición electrónica, presentación, nota editorial, selección, captura y diseño, de Chantal López y Omar Cortés, Ediciones Antorcha, 2006. (El texto se puede consultar en la *Biblioteca Virtual Antorcha*).

———, *Artículos políticos 1914*, edición electrónica, presentación, nota editorial, selección, captura y diseño, de Chantal López y Omar Cortés, Ediciones Antorcha, 2008. (El texto se puede consultar en la *Biblioteca Virtual Antorcha*).

———, *Carranza contra los trabajadores (Artículos políticos 1915)*, edición electrónica, presentación, nota editorial, selección, captura y diseño, de Chantal López y Omar Cortés, Ediciones Antorcha, 2009. (El texto se puede consultar en la *Biblioteca Virtual Antorcha*).

———, *Discursos*, tercera edición, Ediciones Antorcha, México, 1982.

———, *La revolución mexicana*, nota preliminar de Adolfo Sánchez Rebolledo, Editorial Grijalbo, México, 1970 (Colección 70, número 74).

———, *Obras Completas de Ricardo Flores Magón*, vol. I: *Correspondencia 1 (1899-1918)*, compilación, prólogo y notas, de Jacinto Barrera Bassols, traducción de cartas en inglés por Rodolfo Alcaraz, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2001.

———, *Obras Completas de Ricardo Flores Magón*, vol. II: *Correspondencia 2 (1919-1922)*, compilación y notas de Jacinto Barrera Bassols, traducción de cartas en inglés por Rodolfo Alcaraz, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2001.

———, *Obras Completas de Ricardo Flores Magón*, vol. V: *Artículos políticos seudónimos*, coordinación y nota introductoria de Jacinto Barrera Bassols, compilación y anotación de Jacinto Barrera Bassols y Alejandro de la Torre Hernández, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2005.

———, *Obras de teatro. Tierra y libertad. Verdugos y víctimas*, Ediciones Antorcha, México, 1977.

Flores Magón, Ricardo, *et al.*, *Regeneración 1900-1918*, prólogo, selección y notas, de Armando Bartra, Secretaría de Educación Pública/Ediciones Era, México, 1987 (Colección *Lecturas Mexicanas*, Segunda Serie, 88).

B) SECUNDARIA.

Blanquel, Eduardo, *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la revolución mexicana*. Tesis de maestría en Historia de México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1963.

———, *Ricardo Flores Magón*, Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA)/Editorial Terra Nova, México, 1985 (Colección *Grandes Maestros Mexicanos*, I).

Córdova, Arnaldo, "La utopía revolucionaria de Ricardo Flores Magón", *La ideología de la Revolución Mexicana. La formación del nuevo régimen*, sexta edición, Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México/Ediciones Era, México, 1978 (Colección *El hombre y su tiempo*).

Delgado González, Arturo, *El magonismo. La corriente radical y libertaria de la revolución mexicana*, Ediciones Quinto Sol, México, 1991.

Dussel, Enrique, "Derechos básicos, capitalismo y liberación", *Praxis latinoamericana y filosofía de la liberación*, Editorial Nueva América, Bogotá, 1983 (Colección *Contestación*, 10).

"Editorial", *LaJornada*, p. 2, sábado 10 de marzo de 2007.

- Flores Olea, Víctor y Abelardo Mariña Flores, *Crítica de la globalidad. Dominación y liberación en nuestro tiempo*, tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2004 (Sección de Obras de Política y Derecho).
- Gómez-Quiñones, Juan, *Las ideas políticas de Ricardo Flores Magón*, traducción de Roberto Gómez Ciriza, Ediciones Era, México, 1977 (Serie popular).
- Guerrero, Práxedes G., *Artículos de combate*, Ediciones Antorcha, México, 1977.
- Hernández Padilla, Salvador, *El magonismo: historia de una pasión libertaria. 1900-1922*, segunda edición, Ediciones Era, México, 1988 (Colección *Problemas de México*).
- Hinkelammert, Franz J., *Crítica a la razón utópica*, Departamento Ecuménico de Investigaciones, San José, 1984.
- López Molina, A. Xochitl, "Ricardo Flores Magón", en Ma. del Carmen Rovira Gaspar (coordinación, introducción y textos), *Una aproximación a la historia de las ideas filosóficas en México. Siglo XIX y principios del XX*, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
- Magallón Anaya, Mario, "Reflexiones filosóficas sobre nuestra América", *La lámpara de Diógenes*, vol. 8, nos. 14 y 15 (número doble), pp. 189-207, 2007.
- Marx, Karl, *El capital. Crítica de la economía política*, tomo I, Libro primero: El proceso de producción del capital, vol. 1, vigésimo séptima edición, traducción, advertencia y notas, de Pedro Scaron, Siglo XXI, México, 2007 (Biblioteca del pensamiento socialista).
- Muñoz Rosas, Jerónimo, *La ideología de Ricardo Flores Magón. Exposición y estudio de sus orígenes teóricos*. Tesis de licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1965.
- Ochoa Ávila, Enrique, "El pensamiento de Ricardo Flores Magón: su concepción antropológica", en Alberto Saladino García (compilador), *Humanismo mexicano del siglo XX*, tomo I, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2004.
- Ortiz Castro, Ignacio, "Dignificación", *Diccionario de Filosofía Latinoamericana*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2000.
- , *La filosofía político-social del anarquismo en la Revolución Mexicana de 1910*. Tesis de maestría en Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001.

———, “Libertad y derecho a vivir, en el pensamiento de Ricardo Flores Magón”, *Temas de ciencia y tecnología*, no. 1, pp. 47-53, 1997 [Revista de la Universidad Tecnológica de la Mixteca].

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, vigésima segunda edición, Espasa Calpe, Madrid, 2001.

Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución Mexicana*, vol. 1: *Los antecedentes y la etapa maderista*; vol. 2: *La etapa constitucionalista y la lucha de facciones*, sexta edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1969 (Colección Popular, 17).

Sobrino Ordóñez, Miguel Ángel, “Ética mínima”, *Diccionario de Filosofía Latinoamericana*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2000.

Velázquez Rodríguez, Elisa Bertha, *El concepto de libertad en el pensamiento de Ricardo Flores Magón*. Tesina de licenciatura en Filosofía, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.

Villoro, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, Fondo de Cultura Económica/El Colegio Nacional, México, 1997 (Sección de Obras de Filosofía).